



BUTLLETÍ OFICIAL DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

XII legislatura · tercer període · número 392 · dimarts 23 de juliol de 2019

TAULA DE CONTINGUT

3. Tramitacions en curs

3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

3.01.02. Proposicions de llei

Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

202-00031/12

Propostes d'audiència d'organitzacions, grups socials i experts presentades pels grups parlamentaris

5

Acord de la Comissió sobre les audiències proposades

7

Tinguda de les compareixences d'organitzacions, grups socials i experts

8

Termini de presentació d'esmenes a l'articulat

9

Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

202-00032/12

Propostes d'audiència d'organitzacions, grups socials i experts presentades pels grups parlamentaris

5

Acord de la Comissió sobre les audiències proposades

7

Tinguda de les compareixences d'organitzacions, grups socials i experts

8

Termini de presentació d'esmenes a l'articulat

9

Proposició de llei de ports i de transport en aigües marítimes i continentals

202-00055/12

Pròrroga del termini de presentació d'esmenes a l'articulat

9

3.10. Procediments que es clouen amb l'adopció de resolucions

3.10.25. Propostes de resolució

Proposta de resolució sobre l'intercanvi de dades socials i sanitàries per a millorar l'atenció a les persones

250-00823/12

Esmenes presentades

9

Proposta de resolució sobre el finançament de recursos per a les persones sordes

250-00827/12

Esmenes presentades

10

Proposta de resolució sobre la formació específica dels funcionaris de justícia en ciberseguretat i delictes informàtics

250-00831/12

Esmenes presentades

10

Proposta de resolució sobre la publicació anual d'informes sobre antivirals per a l'hepatitis C als centres penitenciaris

250-00832/12

Esmenes presentades

11

3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea

3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell amb relació a l'Agenda d'innovació estratègica per al període 2021-2027 de l'Institut Europeu d'Innovació i Tecnologia: potenciar el talent i la capacitat d'innovació d'Europa

295-00160/12

Text presentat

11

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell amb relació a l'Institut Europeu d'Innovació i Tecnologia

295-00161/12

Text presentat

18

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Concessió de la Medalla d'Honor del Parlament de Catalunya, en la categoria d'or, a Carola Rackete i Òscar Camps

Acord

49

4.45. Composició dels òrgans del Parlament

4.45.02. Ple del Parlament

Composició del Ple del Parlament

396-00001/12

Renúncia a la condició de diputada

50

4.53. Sessions informatives, compareixences i audiències

4.53.05. Sol·licituds de compareixença i propostes d'audiència

Sol·licitud de compareixença de Joan Elias, president de l'Associació Catalana d'Universitats Públiques, davant la Comissió d'Empresa i Coneixement perquè informi sobre les universitats públiques

356-00509/12

Acord sobre la sol·licitud

50

4.53.10. Sessions informatives i compareixences de membres del Govern

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre els criteris per a concedir el Premi Justícia 2018

355-00049/12

Substanciació

50

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre les ingerències dels responsables del Departament en el personal al servei de l'Administració de justícia

355-00050/12

Substanciació

51

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre els atacs i assetjaments als jutjats

355-00054/12

Substanciació

51

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre la gestió dels serveis penitenciaris amb relació al cas d'Oriol Pujol

355-00079/12

Substanciació

51

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre la situació dels equipaments judicials

355-00081/12

Substanciació

51

4.53.15. Sessions informatives i compareixences d'autoritats, de funcionaris i d'altres persones

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00111/12 Substanciació	51
Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00112/12 Substanciació	52
Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00113/12 Decaïment	52
Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00114/12 Decaïment	52
Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals - Catalunya amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00115/12 Substanciació	52
Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00116/12 Substanciació	53
Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00117/12 Substanciació	53
Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00118/12 Substanciació	53
Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00119/12 Substanciació	53
Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00120/12 Substanciació	54
Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00121/12 Substanciació	54

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat 353-00122/12 Substanciació	54
Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits 353-00123/12 Substanciació	54
Compareixença d'una representació del Centre Delàs d'Estudis per la Pau davant la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència per a informar sobre les activitats i les propostes del Centre 357-00418/12 Substanciació	55
Compareixença d'una representació de l'entitat Stop Mare Mortum davant la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència per a informar sobre les polítiques migratòries amb relació a l'acollida i el respecte als drets humans 357-00419/12 Substanciació	55
Compareixença del director general d'Energia, Seguretat Industrial i Seguretat Minera davant la Comissió d'Empresa i Coneixement per a informar del seguiment de les instal·lacions de transport i distribució d'energia elèctrica 357-00460/12 Substanciació	55
Compareixença del secretari de Polítiques Educatives davant la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies per a informar sobre la Proposició de llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil 357-00590/12 Acord de tenir la sessió de compareixença	55
Compareixença de la directora general d'Atenció a la Infància i l'Adolescència davant la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies per a informar sobre la Proposició de llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil 357-00591/12 Acord de tenir la sessió de compareixença	56
Compareixença de Joan Elias, president de l'Associació Catalana d'Universitats Públiques, davant la Comissió d'Empresa i Coneixement per a informar sobre les universitats públiques 357-00594/12 Acord de tenir la sessió de compareixença Substanciació	56 56
4.67. Comunicacions dels grups parlamentaris i dels diputats	
Renúncia a la condició de diputada Presentació Reg. 42679	56

Aquesta publicació és impresa en paper ecològic (definició europea ECF), en compliment del que estableix la Resolució 124/III del Parlament, sobre la utilització del paper reciclat en el Parlament i en els departaments de la Generalitat, adoptada el 30 d'abril de 1990.

Els documents publicats en el *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* (BOPC) són una reproducció fidel dels documents originals presentats al Registre General del Parlament.

La numeració del BOPC no està necessàriament vinculada a una sola data.

Imprès al Parlament

ISSN: 0213-7798

DL: B-20.066-1980

www.parlament.cat

3. Tramitacions en curs

3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

3.01.02. Proposicions de llei

Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

202-00031/12

Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

202-00032/12

PROPOSTES D'AUDIÈNCIA D'ORGANITZACIONS, GRUPS SOCIALS I EXPERTS PRESENTADES PELS GRUPS PARLAMENTARIS

Admissió a tràmit: Mesa de la GEH, 01.03.2019

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de la Comissió Normativa del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00594/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00595/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00596/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de Gestha - Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00597/12)

Proposta d'audiència en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00598/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de la Comissió Normativa del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00599/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00600/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00601/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de Gestha - Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00602/12)

Proposta d'audiència en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00603/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00604/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00605/12)

Proposta d'audiència en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals - Catalunya amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00606/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00636/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00637/12)

Proposta d'audiència en comissió de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00638/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00639/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00640/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00641/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00642/12)

Proposta d'audiència en comissió de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00643/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00644/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram 352-00645/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00658/12)

Proposta d'audiència en comissió d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram 352-00659/12)

Compareixences d'organitzacions i grups socials acordades

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00111/12)

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00112/12)

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00113/12) Comissió d'Economia i Hisenda.

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00114/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals - Catalunya amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00115/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00116/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00117/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat. (tram. 353-00118/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00119/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat. (tram. 353-00120/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00121/12)

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00122/12)

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00123/12)

TINGUDA DE LES COMPAREIXENCES D'ORGANITZACIONS, GRUPS SOCIALS I EXPERTS

«Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», 17.07.2019

Compareixences d'organitzacions, grups socials i experts tingudes

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00112/12)

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00123/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals - Catalunya amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits (tram. 353-00115/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00117/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00119/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00121/12)

Compareixences d'organitzacions, grups socials i experts decaigudes

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits. (tram. 353-00114/12)

«Ponència: Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», 17.07.2019

Compareixences d'organitzacions, grups socials i experts tingudes

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00111/12)

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00122/12)

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00116/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat. (tram. 353-00118/12)

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat. (tram. 353-00120/12)

Compareixences d'organitzacions, grups socials i experts decaigudes

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat (tram. 353-00113/12) Comissió d'Economia i Hisenda.

TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A L'ARTICULAT

Termini: 15 dies hàbils (del 24.07.2019 al 13.09.2019).

Finiment del termini: 16.09.2019; 10:30 h.

Proposició de llei de ports i de transport en aigües marítimes i continentals

202-00055/12

PRÒRROGA DEL TERMINI DE PRESENTACIÓ D'ESMENES A L'ARTICULAT

Sol·licitud: SP PPC; GP Cs; GP CatECP; SP CUP-CC (reg. 42775; 42792; 43187; 43193).

Pròrroga: atesa la tramitació d'urgència acordada, 1 dia hàbil.

Finiment del termini: 24.07.2019; 10:30 h.

3.10. Procediments que es clouen amb l'adopció de resolucions

3.10.25. Propostes de resolució

Proposta de resolució sobre l'intercanvi de dades socials i sanitàries per a millorar l'atenció a les persones

250-00823/12

ESMENES PRESENTADES

Reg. 41798 / Admissió a tràmit: Mesa de la CTASF, 15.07.2019

GRUP PARLAMENTARI DE JUNTS PER CATALUNYA, GRUP PARLAMENTARI REPUBLICÀ (REG. 41798)

Esmena 1

GP de Junts per Catalunya, GP Republicà (1)

D'addició

El Parlament insta el Govern de la Generalitat a:

Promoure activament l'extensió de la interoperabilitat dels sistemes de dades socials i de salut amb *un model que garanteixi la confidencialitat de les dades i basat en el consentiment previ de la persona* a tots els ajuntaments de Catalunya, informant els Governos locals i els serveis socials bàsics de tots els municipis d'aquesta opció i facilitant suport tècnic, logístic i formatiu per a fer-ho possible i extensiu a tot Catalunya el mandat municipal iniciat aquest any 2019.

Proposta de resolució sobre el finançament de recursos per a les persones sordes

250-00827/12

ESMENES PRESENTADES

Reg. 42718 / Admissió a tràmit: Mesa de la CTASF, 15.07.2019

GRUP PARLAMENTARI DE JUNTS PER CATALUNYA, GRUP PARLAMENTARI REPUBLICÀ (REG. 42718)

Esmena 1

GP de Junts per Catalunya, GP Republicà (1)

De modificació

1. Garantir el finançament dels recursos adreçats a les persones sordes *per mitjà de la Convocatòria ordinària de subvencions de projectes i activitats per a entitats amb la Federació de Persones Sordes de Catalunya que asseguri l'estabilitat, major seguretat i garanteixi la puntualitat dels pagaments i la seva gestió.*

Esmena 2

GP de Junts per Catalunya, GP Republicà (2)

De modificació

2. *Adequar a la cobertura dels mínims necessaris per a l'accessibilitat dels serveis públics bàsics de tota la població sorda de Catalunya, mitjançant una taula de coordinació entre tots els Departaments de la Generalitat que ofereixen serveis per aquestes persones.*

Esmena 3

GP de Junts per Catalunya, GP Republicà (3)

De modificació

3. *Fer les gestions necessàries davant el Govern de l'Estat perquè contribueixi al finançament de la llengua de signes catalana, d'acord amb el mandat de la disposició addicional 3a. de la Llei estatal 27/2007, i dotar pressupostàriament els recursos que permetin implementar accions de foment, recerca, codificació i normalització lingüística.*

Proposta de resolució sobre la formació específica dels funcionaris de justícia en ciberseguretat i delictes informàtics

250-00831/12

ESMENES PRESENTADES

Reg. 42721 / Admissió a tràmit: Mesa de la CJ, 18.07.2019

GRUP PARLAMENTARI REPUBLICÀ, GRUP PARLAMENTARI DE JUNTS PER CATALUNYA (REG. 42721)

Esmena 1

GP Republicà, GP de Junts per Catalunya (1)

De modificació

1. *Continuar elaborant plans de formació específics per als funcionaris de l'Administració de Justícia per tal de garantir els coneixements necessaris per afrontar casos de ciberseguretat i delictes informàtics.*

Esmena 2

GP Republicà, GP de Junts per Catalunya (2)

De modificació

2. Proposar a les institucions competents de l'Estat l'anàlisi de la necessitat de creació d'unitats especialitzades en delictes informàtics als jutjats.

Proposta de resolució sobre la publicació anual d'informes sobre antivirals per a l'hepatitis C als centres penitenciaris

250-00832/12

ESMENES PRESENTADES

Reg. 42720 / Admissió a tràmit: Mesa de la CJ, 18.07.2019

GRUP PARLAMENTARI REPUBLICÀ, GRUP PARLAMENTARI DE JUNTS PER CATALUNYA (REG. 42720)

Esmena 1

GP Republicà, GP de Junts per Catalunya (1)

De modificació

Continuar impulsant la publicació anual d'informes antivirals per a l'hepatitis C a Catalunya, que inclogui dades dels centres i fases de la malaltia de persones internes analitzades i diagnosticades, així com l'evolució i fases de la malaltia de persones internes tractades o en tractament, i nombre de pacients pendents de rebre tractament.

3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea

3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea

Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell amb relació a l'Agenda d'innovació estratègica per al període 2021-2027 de l'Institut Europeu d'Innovació i Tecnologia: potenciar el talent i la capacitat d'innovació d'Europa

295-00160/12

TEXT PRESENTAT

Tramesa de la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea del 12.07.2019

Reg. 42793 / Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, 15.07.2019

Asunto: Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa (texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos

de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

Bruselas, 11.7.2019, COM(2019) 330 final, 2019/0152 (COD)

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa (Texto pertinente a efectos del EEE) {SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

Exposición de motivos

1. Contexto de la propuesta

Razones y objetivos de la propuesta

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) fue creado en 2008 por el Reglamento (CE) n.º 294/2008¹. Su propósito es abordar los principales retos sociales mejorando la capacidad de innovación y el rendimiento de la UE mediante la integración del triángulo del conocimiento que forman la educación, la investigación y la innovación. El EIT logra estos objetivos principalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI).

Para el período 2021-2027, Horizonte Europa será el programa de la Unión que financie el EIT. El EIT forma parte integrante de la propuesta de la Comisión por la que se establece Horizonte Europa² y es uno de los tres componentes de su pilar «Europa innovadora». La propuesta sobre Horizonte Europa establece el presupuesto del EIT para el próximo marco financiero plurianual (MFP), así como su justificación, valor añadido, ámbitos de intervención y líneas generales de actividad. Sin embargo, la propia propuesta sobre Horizonte Europa no ofrece la base jurídica para continuar las operaciones del EIT a partir de 2021. La base jurídica del EIT sigue siendo el Reglamento del EIT, que establece su misión, sus tareas principales y el marco para su funcionamiento.

Además, el artículo 17 del Reglamento del EIT exige que cada siete años la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Agenda de Innovación Estratégica (AIE) que establezca los ámbitos prioritarios, la estrategia a largo plazo y las necesidades financieras del EIT. Por tanto, la AIE debe estar en consonancia con el Programa Marco de Investigación e Innovación aplicable³. Para el período 2021-2027, la AIE debe pues garantizar la coherencia con los objetivos de Horizonte Europa, así como con la planificación plurianual estratégica, el se-

1. Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1). Modificado por el Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 347 de 11.12.2013, p. 174).

2. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, COM(2018) 435 final.

3. La AIE actual abarca el período 2014-2020.

guimiento y otros requisitos de dicho programa, y fomentar las sinergias con otros programas pertinentes.

La presente propuesta de una nueva Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT para 2021-2027 se presenta, por consiguiente, junto con la propuesta de refundición del Reglamento del EIT.

La AIE del EIT para 2021-2027 establece los ámbitos prioritarios, la estrategia y las necesidades financieras del EIT para ese período y define de qué manera contribuirá al logro de los objetivos de Horizonte Europa. También describe las actividades de educación superior, investigación e innovación previstas y el desglose presupuestario respectivo, y fija el calendario para la selección y designación de las nuevas CCI para el próximo período de programación.

Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El EIT está integrado en Horizonte Europa como parte de su tercer pilar («Europa innovadora»). No obstante, las sinergias y complementariedades con los demás componentes del programa estarán garantizadas. El EIT, a través de sus CCI, también contribuirá a abordar los retos mundiales del segundo pilar («Desafíos mundiales y competitividad industrial europea») y del primer pilar («Ciencia excelente»).

El proceso de planificación estratégica plurianual en el marco de Horizonte Europa garantizará que todas las actividades de Horizonte Europa, incluidas las CCI del EIT, que son asociaciones europeas institucionalizadas, se coordinen de manera eficaz. En este contexto, la propuesta sobre Horizonte Europa subraya que «las propuestas para las futuras CCI del EIT de conformidad con el Reglamento sobre el EIT se recogerán en su Agenda de Innovación Estratégica (AIE) y tendrán en cuenta los resultados del proceso de planificación estratégica y las prioridades del pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial»».

También se establecerá una cooperación entre el EIT y el Consejo Europeo de Innovación con vistas a evitar duplicaciones y garantizar sinergias y un mayor impacto de sus acciones. El Consejo Europeo de Innovación señalará, desarrollará y desplegará innovaciones de vanguardia y apoyará la rápida expansión de empresas innovadoras que lleven a cabo innovaciones con creación de mercados a nivel europeo e internacional. Por su parte, el EIT contribuirá al desarrollo de la capacidad de innovación de Europa a través de la integración del triángulo del conocimiento y el apoyo a los ecosistemas de innovación.

Coherencia con otras políticas de la Unión

La AIE fomentará las sinergias no solo con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, sino también con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP correspondiente. En particular, garantizará las sinergias y complementariedades adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión. Continuará la cooperación con programas e instrumentos como Erasmus, Europa Digital, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Programa InvestEU y Europa Creativa. Además, se garantizarán las sinergias y la complementariedad de las actividades del EIT y de las CCI con los programas e iniciativas nacionales mediante el refuerzo del papel del Grupo de Representantes de los Estados miembros.

2. Base jurídica, subsidiariedad y proporcionalidad

Base jurídica

La UE tiene una competencia compartida en materia de política industrial según el artículo 173 del TFUE (título XVII). Con arreglo al artículo 173, apartado 1, la Unión y los Estados miembros deben asegurar la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción debe estar encaminada a

favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. El artículo 173, apartado 3, dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario contemplado en el artículo 294, pueden tomar medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros a fin de realizar dicho objetivo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Esta disposición constituye la base jurídica del actual Reglamento EIT y de la AIE 2014-2020.

El refuerzo propuesto de las actividades del EIT, también en el ámbito de la educación y la dimensión regional, está impulsado por la innovación y tiene por objeto alcanzar el objetivo establecido en el artículo 173 del TFUE.

Subsidiariedad y proporcionalidad

La propuesta de Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 respeta los principios de *subsidiariedad* y *proporcionalidad*. No va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos de la Unión y proporciona un claro valor añadido de la UE en términos de economías de escala, alcance y velocidad de las inversiones en los ámbitos de la investigación e innovación, en comparación con las iniciativas y soluciones nacionales y regionales. Por otra parte, la acción de la UE no interferiría en situaciones puramente nacionales ni exigiría una armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

El EIT tiene una forma única de construir ecosistemas de innovación europeos entre la educación, la investigación, la empresa y otras partes interesadas⁴. Las actividades de cooperación respaldadas por el EIT llevan a una mayor calidad de la acción, innovación e internacionalización de los socios y organizaciones de las CCI, a la creación de redes transfronterizas y multidisciplinares, y a una mayor cooperación intersectorial y geográfica.

El EIT es además el único instrumento de Horizonte Europa que presta especial atención a la educación como motor clave de la innovación, el crecimiento y la competitividad.

3. Resultados de las evaluaciones *ex post*, de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto

Evaluación externa

La propuesta se basa en la evaluación externa del EIT efectuada en 2017, que confirmó que la justificación del establecimiento del EIT es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente. El objetivo del modelo del EIT son las debilidades estructurales de las capacidades de innovación en la UE (en ámbitos temáticos clave), como la escasa cultura empresarial, el bajo nivel de cooperación entre el mundo académico y la industria y el insuficiente desarrollo del potencial humano, y quiere ayudar a cerrar la brecha existente en materia de innovación entre la UE y sus principales competidores.

Consulta pública abierta

La propuesta tiene en cuenta los resultados de la consulta pública abierta, que fue un componente de la evaluación de impacto de la Comisión Europea en apoyo de sus propuestas de revisión del Reglamento (CE) n.º 294/2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), y de una nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT para 2021-2027. El objetivo de la consulta fue recabar información, opiniones y puntos de vista de una amplia gama de partes interesadas sobre 1) los retos y oportunidades de la investigación y la innovación europeas, 2) los objetivos políticos del EIT y 3) las opciones políticas para hacer frente a los retos.

4. ICF (2017), Evaluación, p. 36.

Evaluación de impacto

Esta propuesta está respaldada por una evaluación de impacto que abarca las propuestas relativas a la revisión del Reglamento EIT y a la AIE del EIT para el período 2021-2027.

La evaluación de impacto del EIT se basa en la realizada para Horizonte Europa. El dictamen del Comité de Control Reglamentario fue positivo, con la recomendación de explicar mejor: i) los puntos de vista de las partes interesadas sobre las diferentes opciones, ii) los mecanismos de ejecución del nuevo modelo de financiación y iii) el alcance regional.

La evaluación de impacto ha señalado las siguientes opciones políticas: una opción de referencia y otras dos opciones diferentes para abordar los problemas y las cuestiones técnicas destacados en la evaluación de impacto.

La opción 1, de referencia, representa la continuación de las actividades del EIT como hasta ahora, solo con los ajustes necesarios para adaptarlas a la propuesta sobre Horizonte Europa. La opción 2 se basa en la opción de referencia. Además, adopta varias medidas técnicas para mejorar el funcionamiento del EIT y propone una nueva acción para fomentar la educación empresarial en toda Europa. La opción 3 difiere de la opción 2 en que crea una plataforma del EIT en cada Estado miembro a fin de aumentar el impacto de las actividades del EIT en toda Europa.

La opción 2 se consideró la opción preferida, ya que logra el mejor equilibrio en la consecución de los objetivos de la iniciativa, teniendo en cuenta los recursos disponibles y ofreciendo el mayor impacto económico y social. También supondrá importantes mejoras del EIT en el próximo período de programación.

Derechos fundamentales

La propuesta de la Comisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

4. Repercusiones presupuestarias

Las repercusiones presupuestarias de la propuesta, así como los recursos humanos y administrativos requeridos, se describen detalladamente en la ficha financiera legislativa.

5. Otros elementos

Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

El seguimiento y la evaluación son instrumentos fundamentales para medir el impacto del EIT y se consolidarán y mejorarán continuamente a lo largo del próximo período de programación. Dada la naturaleza del modelo de integración del triángulo del conocimiento, será importante aplicar un marco de seguimiento que permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados.

Supervisión

La totalidad de las aportaciones, realizaciones, resultados e impactos indicados en la evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta serán objeto de seguimiento a través de indicadores. Tales indicadores ya existen para la mayoría de las categorías. En los casos en que no existan, se desarrollarán nuevos indicadores para que el EIT pueda supervisar la consecución de sus objetivos.

Paralelamente y en total conformidad con las herramientas de seguimiento existentes, se buscará una estrecha armonización entre las disposiciones de seguimiento del EIT y las establecidas para Horizonte Europa. Por ejemplo, el EIT adaptará sus herramientas de seguimiento a las vías de repercusión de Horizonte Europa que tratan de abordar de forma más completa la necesidad de indicadores de impacto

científico, económico y social. Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento e informes. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planificación de actividades de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación con las CCI como beneficiarias. Los resultados del seguimiento deben incorporarse de forma continua al proceso de elaboración de políticas.

El EIT seguirá estrechamente la implantación de la metodología del radar de la innovación en Horizonte Europa y estudiará cómo las CCI podrían aprovechar este radar para mejorar sus actividades de supervisión.

Evaluación

La Comisión realizará la evaluación del rendimiento del EIT de conformidad con los requisitos del Reglamento EIT modificado. Esta evaluación se incorporará a la evaluación global del programa Horizonte Europa y se llevará a cabo a medio plazo y *ex post*. Incluirá una evaluación de las sinergias del EIT con los demás instrumentos del programa.

Por lo que se refiere a las CCI, se utilizará un marco de indicadores específico para evaluar su rendimiento durante el próximo período de programación (detallado en la propuesta de nueva AIE). Este marco se basa en indicadores actuales y anteriores, y colma las lagunas y deficiencias detectadas en el sistema de medición del rendimiento existente. También está adaptado al marco de indicadores de Horizonte Europa.

Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta

La Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT para 2021-2027 subraya la contribución del EIT a los objetivos de Horizonte Europa, el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación para ese período. En ella se identifican los puntos fuertes del EIT sobre los que debe cimentarse su futura estrategia y los retos y problemas específicos que abordará. Además, la AIE aclara el papel del EIT en el programa Horizonte Europa y establece su complementariedad con las distintas partes de dicho programa, en particular el Consejo Europeo de Innovación.

La AIE incluye una serie de mejoras en el actual modelo del EIT. Estas se refieren a la armonización con las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa y sus normas de gobierno, la mejora del actual modelo de financiación, según lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Europeo, y la inclusión de la posibilidad de que el EIT celebre memorandos de cooperación con las CCI para mantener a las antiguas CCI como miembros activos de la comunidad del EIT tras la terminación de sus acuerdos marco de cooperación.

La AIE proporciona aclaraciones específicas sobre los principios establecidos en el Reglamento relativo al EIT. Ofrece una visión general de los recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo los objetivos del EIT. Se adoptan disposiciones claras de seguimiento y evaluación teniendo en cuenta el marco de Horizonte Europa y las especificidades del EIT.

Además, la AIE introduce objetivos claros para una nueva acción de apoyo y coordinación que está previsto iniciar. Esta nueva acción apoyará el desarrollo de la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior europeas más allá de las CCI, con el fin de que puedan integrarse mejor en los ecosistemas locales de innovación. La marca del EIT será una prueba de la importancia reforzada de la educación para el Instituto.

El EIT hará especial hincapié en acciones transversales, como la comunicación, identificación, codificación y difusión de buenas prácticas y la cooperación internacional. Otro ámbito de acción clave para el EIT será la expansión y consolidación de su alcance regional a través del plan regional de innovación (PRI). El PRI ofrecerá, en particular, oportunidades a los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de innovación y mejorará su acceso a las CCI del EIT.

La AIE considera que las industrias culturales y creativas son un ámbito prioritario para una nueva CCI, cuya convocatoria se anunciará en 2021. Una segunda convocatoria de nueva CCI está prevista para 2024, si se modifica el anexo I para añadir nuevos ámbitos prioritarios. Podrían añadirse otros ámbitos prioritarios en la AIE y, posteriormente, podrían ponerse en marcha más convocatorias de nuevas CCI si se dispone de un presupuesto adicional al vigente para el EIT.

2019/0152 (COD)

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa (texto pertinente a efectos del EEE)

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 173, apartado 3,

Visto el Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología⁵, y en particular su artículo 17,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) n.º 294/2008 prevé la adopción de una Agenda de Innovación Estratégica (AIE).

(2) En la AIE deben definirse los ámbitos prioritarios y la estrategia a largo plazo del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y se ha de presentar una evaluación de su impacto socioeconómico y de su capacidad para generar el mejor valor añadido en términos de innovación. La AIE debe tomar en consideración los resultados del seguimiento y la evaluación del EIT.

(3) En la AIE debe incluirse un análisis de las sinergias y complementariedades posibles y adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, instrumentos y programas de la Unión.

Han adoptado la presente decisión:

Artículo 1

Queda adoptada la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el período 2021-2027, tal como se establece en el anexo.

Artículo 2

La AIE se aplicará de conformidad con el Reglamento (UE) relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología⁶.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor a los días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo, el presidente / la presidenta; por el Consejo, el presidente / la presidenta

N. de la r.: La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.

5. DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

6. Referencia a la versión refundida del Reglamento del EIT.

Control del principio de subsidiariedad amb relació a la Proposta de reglament del Parlament Europeu i del Consell amb relació a l'Institut Europeu d'Innovació i Tecnologia

295-00161/12

TEXT PRESENTAT

Tramesa de la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea del 12.07.2019
Reg. 42794 / Admissió a tràmit: Mesa de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, 15.07.2019

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) (texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 331 final] [COM (2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

Bruselas, 11.7.2019, COM(2019) 331 final, 2019/0151 (COD)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) (texto pertinente a efectos del EEE) {SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

Exposición de motivos

Contexto de la propuesta

Razones y objetivos de la propuesta

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología («el Reglamento del EIT»)¹, adoptado en 2008, establece su misión, sus tareas y el marco para su funcionamiento. El Reglamento fue modificado en 2013², entre otras razones para adaptarlo a Horizonte 2020³.

La misión principal del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) es impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, re-

1. Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

2. Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 294/2008 por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 347 de 11.12.2013, p. 174).

3. Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

forzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. En particular, el EIT refuerza la capacidad de innovación de la Unión y aborda los retos sociales mediante la integración del triángulo del conocimiento formado por la educación superior, la investigación y la innovación. El EIT funciona a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), asociaciones europeas a gran escala que abordan retos sociales específicos reuniendo a organizaciones de educación, investigación y empresa. El EIT proporciona subvenciones a las CCI, supervisa sus actividades, apoya la colaboración entre ellas y difunde resultados y buenas prácticas.

La evaluación externa del EIT efectuada en 2017 confirmó que la justificación de su establecimiento es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente.

Para el período 2021-2027, Horizonte Europa será el programa de la Unión que financie el EIT. Por tanto, el EIT forma parte integrante de la propuesta de la Comisión por la que se establece Horizonte Europa y es uno de los tres componentes de su pilar «Europa innovadora». La propuesta sobre Horizonte Europa establece el presupuesto del EIT para el próximo MFP, así como su justificación, valor añadido, ámbitos de intervención y líneas generales de actividad. Sin embargo, la propia propuesta sobre Horizonte Europa no ofrece la base jurídica para continuar las operaciones del EIT a partir de 2021. La base jurídica del EIT sigue siendo el Reglamento del EIT.

Además, el artículo 17 del Reglamento del EIT exige que cada siete años la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Agenda de Innovación Estratégica (AIE) en la que se definan las prioridades estratégicas a largo plazo y las necesidades financieras del EIT, y que debe ser acorde con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación⁴.

En principio, el Reglamento del EIT no está limitado en el tiempo, contrariamente a la AIE. No obstante, dado que varias disposiciones del Reglamento del EIT hacen referencia directa al actual programa Horizonte 2020 establecido para el período 2014-2020, es necesario modificar esas disposiciones para que sean compatibles con los próximos programas marco de la Unión que apoyan la investigación y la innovación.

Por tanto, se propone que el nuevo Reglamento del EIT sea neutral en cuanto al calendario, de modo que al final de cada MFP no sea necesario modificarlo, o solo mínimamente. La continuación de las operaciones del EIT en cada nuevo MFP estaría sujeta a una financiación adecuada consistente en una contribución de la Unión. La contribución de la Unión puede concederse a través de una contribución financiera del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, así como de otros programas de la Unión.

Correspondería a la AIE del EIT garantizar la coherencia con los objetivos del correspondiente programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, la planificación estratégica plurianual, los requisitos de seguimiento y otros requisitos de dicho programa, y fomentar las sinergias con otros programas pertinentes en el marco de cada nuevo MFP.

Dado que el Reglamento del EIT ya se modificó sustancialmente en 2013 y la propuesta actual contiene nuevas modificaciones de fondo de dicho Reglamento, se propone modificarlo mediante la técnica de la refundición legislativa a fin de garantizar una mayor claridad jurídica y una mejor legibilidad. La neutralidad temporal del Reglamento refundido también permitirá centrarse en los principios fundamentales del funcionamiento del EIT y las CCI. Esto, combinado con el mayor papel de la AIE en la adaptación del EIT a su programa de financiación en el marco de cada MFP, mejorará la coherencia global del marco legislativo del EIT, facilitará

4. La AIE actual abarca el período 2014-2020.

la aplicación de sus disposiciones y hará que el proceso legislativo sea más ligero en siete años.

Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

Para el período 2014-2020, los objetivos del EIT, su justificación, el valor añadido de la UE, el presupuesto, las líneas generales de actividad y los indicadores de rendimiento se definen en el Reglamento sobre Horizonte 2020. El Reglamento del EIT establece, en paralelo, la misión y las tareas del EIT junto con el marco para su funcionamiento. Los ámbitos estratégicos prioritarios a largo plazo y las necesidades financieras del EIT para cada período de siete años se establecen en la AIE⁵.

La propuesta sobre el programa Horizonte Europa confirmó la importancia y la contribución del EIT y de sus CCI a la hora de cumplir las prioridades estratégicas de la UE en el ámbito de la innovación. En ella se propone el presupuesto del EIT para 2021-2027, su ámbito de aplicación, valor añadido y principales áreas de actividad, al tiempo que se define un papel revisado del EIT para reforzar su contribución a los objetivos de Horizonte Europa.

El EIT está integrado en Horizonte Europa como parte de su tercer pilar («Europa innovadora»). No obstante, se crearán sinergias y complementariedades con los demás componentes del programa. El EIT, a través de sus CCI, también contribuirá a abordar los retos mundiales del segundo pilar («Desafíos mundiales y competitividad industrial europea») y del primer pilar («Ciencia excelente»).

En el marco de la propuesta sobre Horizonte Europa, las CCI se consideran asociaciones europeas institucionalizadas. La contribución de las CCI a otras actividades pertinentes en el marco de Horizonte Europa se respaldará a través del proceso plurianual de planificación estratégica, que incorporará perspectivas interdisciplinares e intersectoriales y garantizará que todas las actividades de Horizonte Europa se coordinen de manera eficaz. Además, la propuesta sobre Horizonte Europa subraya que «las propuestas para las futuras CCI del EIT de conformidad con el Reglamento sobre el EIT se recogerán en su Agenda de Innovación Estratégica (AIE) y tendrán en cuenta los resultados del proceso de planificación estratégica y las prioridades del pilar “Desafíos mundiales y competitividad industrial”».

Para obtener resultados con Horizonte Europa también será importante una estrecha cooperación, en particular con el Consejo Europeo de Innovación, a fin de garantizar sinergias y un mayor impacto. El EIT y el Consejo Europeo de Innovación son complementarios: este Consejo tiene la misión de identificar, desarrollar y desplegar innovaciones de vanguardia, y de apoyar la rápida expansión de empresas innovadoras que llevan a cabo innovaciones de creación de mercado a nivel europeo e internacional, mientras que el EIT ha de contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación a nivel europeo y de los Estados miembros a través de la integración del triángulo del conocimiento y el apoyo a los ecosistemas de innovación. El EIT se centrará especialmente en el capital humano, la educación en emprendimiento, un mayor alcance regional y el apoyo a la creación y el desarrollo de empresas en ámbitos temáticos específicos.

Coherencia con otras políticas de la Unión

Como se ha señalado anteriormente, la propuesta de la Comisión de Reglamento refundido del EIT hace hincapié en que la AIE debe fomentar las sinergias no solo con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, sino también con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP correspondiente. En particular, la AIE debe crear sinergias y complementariedades adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión. El EIT tendrá actividades específicas a este respecto. Además, la propuesta

5. Decisión n.º 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora (DO L 347 de 20.12.2013, p. 892).

refuerza el papel del Grupo de Representantes de los Estados miembros, que ayudará a garantizar las sinergias y la complementariedad de las actividades del EIT y las CCI con los programas e iniciativas nacionales.

Base jurídica, subsidiariedad y proporcionalidad

Base jurídica

La UE tiene una competencia compartida en materia de política industrial según el artículo 173 del TFUE (título XVII). Con arreglo al artículo 173, apartado 1, la Unión y los Estados miembros deben asegurar la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción debe estar encaminada a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. El artículo 173, apartado 3, dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario contemplado en el artículo 294, pueden tomar medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros a fin de realizar dicho objetivo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Esta disposición constituye la base jurídica del actual Reglamento EIT y de la AIE 2014-2020.

El refuerzo propuesto de las actividades del EIT, también en los ámbitos de la educación y la dimensión regional, está impulsado por la innovación y persigue el objetivo establecido en el artículo 173 del TFUE.

Subsidiariedad y proporcionalidad

La propuesta de refundición del Reglamento del EIT se ajusta a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. No va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos de la Unión y proporciona un claro valor añadido de la UE en términos de economías de escala, alcance y velocidad de las inversiones en los ámbitos de la investigación e innovación, en comparación con las iniciativas y soluciones nacionales y regionales. Por otra parte, la acción de la UE no interferiría en situaciones puramente nacionales ni exigiría una armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

El EIT tiene una forma única de construir ecosistemas de innovación europeos entre la educación, la investigación, la empresa y otros participantes⁶. Las actividades de cooperación respaldadas por el EIT llevan a una mayor calidad de la acción, innovación e internacionalización de los socios y organizaciones de las CCI, a la creación de redes transfronterizas y multidisciplinares, y a una mayor cooperación intersectorial y geográfica.

El EIT es además el único instrumento de Horizonte Europa que presta especial atención a la educación como motor clave de la innovación, el crecimiento y la competitividad.

Resultados de las evaluaciones *ex post*, de las consultas con las partes interesadas y de las evaluaciones de impacto

Evaluación externa

La propuesta se basa en la evaluación externa del EIT efectuada en 2017, que confirmó que la justificación del establecimiento del EIT es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente. El objetivo del modelo del EIT son las debilidades estructurales de las capacidades de innovación en la UE (en ámbitos temáticos clave), como la escasa cultura empresarial, el bajo nivel de cooperación entre el mundo académico y la industria y el insuficiente desarrollo del potencial humano; se trata de ayudar

6. ICF (2017), Evaluación, p. 36.

a cerrar la brecha existente en materia de innovación entre la UE y sus principales competidores.

Consulta pública abierta

La propuesta tiene en cuenta los resultados de la consulta pública abierta, que fue un componente de la evaluación de impacto de la Comisión Europea en apoyo de sus propuestas de revisión del Reglamento del EIT y de una nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT para 2021-2027. El objetivo de la consulta fue recabar información, opiniones y puntos de vista de una amplia gama de partes interesadas sobre 1) los retos y oportunidades de la investigación y la innovación europeas, 2) los objetivos políticos del EIT y 3) las opciones políticas para hacer frente a los retos.

Evaluación de impacto

Esta propuesta está respaldada por una evaluación de impacto que abarca las propuestas de modificación del Reglamento EIT (versión refundida) y la AIE del EIT para el período 2021-2027.

Dicha evaluación de impacto se basa en la realizada para Horizonte Europa. El 5 de abril de 2019 se recibió el dictamen favorable del Comité de Control Reglamentario.

La evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta ha señalado las siguientes opciones políticas: una opción de referencia y otras dos opciones diferentes para abordar los problemas y las cuestiones técnicas destacados en la evaluación de impacto.

La opción 1, de referencia, representa la continuación de las actividades del EIT como hasta ahora, solo con los ajustes necesarios para adaptarlas a la propuesta sobre Horizonte Europa. La opción 2 se basa en la opción de referencia. Además, contiene la adopción de varias medidas técnicas para mejorar el funcionamiento del EIT y propone una nueva acción para fomentar la educación empresarial en toda Europa. La opción 3 difiere de la opción 2 en que crea una plataforma del EIT en cada Estado miembro a fin de aumentar el impacto de las actividades del EIT en toda Europa.

La opción 2 se consideró la opción preferida, ya que logra el mejor equilibrio en la consecución de los objetivos de la iniciativa, teniendo en cuenta los recursos disponibles y ofreciendo el mayor impacto económico y social. También supondrá importantes mejoras del EIT en el próximo período de programación.

Derechos fundamentales

La propuesta de la Comisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

Repercusiones presupuestarias

Las repercusiones presupuestarias de la propuesta, así como los recursos humanos y administrativos requeridos, se describen detalladamente en la ficha de financiación legislativa⁷.

Otros elementos

Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

El seguimiento y la evaluación son instrumentos fundamentales para medir el impacto del EIT y se consolidarán y mejorarán continuamente a lo largo del próximo período de programación. Dada la naturaleza del modelo de integración del triángulo del conocimiento, será importante aplicar un marco de seguimiento que

7. Ficha de financiación legislativa para la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) y para la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa.

permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados.

Supervisión

La totalidad de las aportaciones, realizaciones, resultados e impactos indicados en la evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta serán objeto de seguimiento a través de indicadores. Tales indicadores ya existen y son utilizados por el EIT. En los casos en que no existan, se desarrollarán nuevos indicadores para que el EIT pueda supervisar la consecución de sus objetivos.

Paralelamente y en total conformidad con las herramientas de seguimiento existentes, se buscará una estrecha armonización entre las disposiciones de seguimiento del EIT y las establecidas para Horizonte Europa. Por ejemplo, el EIT adaptará sus herramientas de seguimiento a las vías de repercusión de Horizonte Europa que tratan de abordar de forma más completa la necesidad de indicadores de impacto científico, económico y social. Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento e informes. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planificación de actividades de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación con las CCI como beneficiarias. Los resultados del seguimiento deben incorporarse de forma continua al proceso de elaboración de políticas.

Evaluación

La Comisión realizará la evaluación del rendimiento del EIT de conformidad con los requisitos del Reglamento EIT modificado. Esta evaluación se incorporará a la evaluación global del programa Horizonte Europa y se llevará a cabo a medio plazo y *ex post*. Incluirá una evaluación de las sinergias del EIT con los demás instrumentos del programa.

Por lo que se refiere a las CCI, se utilizará un marco de indicadores específico para evaluar su rendimiento durante el próximo período de programación (detallado en la propuesta de nueva AIE). Este marco se basa en indicadores actuales y anteriores, y colma las lagunas y deficiencias detectadas en el sistema de medición del rendimiento existente. También está adaptado al marco de indicadores de Horizonte Europa.

Explicación de los principales cambios en las disposiciones específicas de la propuesta

Artículo 5 (Órganos del EIT): La propuesta refuerza el papel del Comité Ejecutivo como órgano específico del EIT, subraya la responsabilidad del Director ante el Consejo de Administración y consolida la independencia de la función de auditoría interna.

Artículo 6 (Cometidos): La propuesta aporta diversas precisiones sobre las funciones actuales del EIT y hace hincapié en la importancia de que el EIT garantice un nivel adecuado de coordinación y facilite la comunicación y la cooperación temática entre las CCI. Asimismo, introduce una nueva tarea del EIT consistente en diseñar y coordinar acciones de apoyo emprendidas por las CCI para desarrollar la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior e integrarlas en los ecosistemas de innovación.

Artículo 10 (Principios rectores de la evaluación y el seguimiento de las CCI): La propuesta actualiza la referencia al programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación por lo que se refiere a los indicadores para el seguimiento continuo y las evaluaciones externas periódicas de las CCI.

Artículo 11 (Duración, continuación y terminación de una CCI): La propuesta refuerza la revisión intermedia global de cada CCI antes de la expiración del acuerdo marco de asociación inicial e introduce el concepto de un memorándum de

cooperación como medio facultativo para garantizar la relación entre la EIT y las CCI tras la fecha de finalización del acuerdo marco de cooperación.

Artículo 17 (Financiación de las CCI): La propuesta desplaza el primer párrafo del actual artículo 14, sobre recursos financieros del EIT, al párrafo primero modificado del artículo 20, sobre presupuesto del EIT, con algunas modificaciones. Además, establece el principio del modelo revisado de financiación del EIT, en el sentido de que la contribución del EIT a las CCI puede cubrir hasta el 100% de los costes subvencionables totales de las actividades de las CCI con valor añadido únicamente en las fases iniciales de la vida de estas comunidades. Dicha contribución irá disminuyendo progresivamente con el tiempo, de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación definidos en la AIE. Asimismo, se hace hincapié en la importancia de la sostenibilidad financiera de las CCI en el marco del mecanismo competitivo de asignación del EIT.

Artículo 20 (Presupuesto del EIT): La propuesta define la financiación del EIT y la fuente de la contribución financiera del EIT a las CCI.

Anexo I (Estatutos del EIT): Propuestas de modificación de los Estatutos del EIT para definir mejor las funciones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y del Director, consolidar el papel del Consejo de Administración en el seguimiento, la supervisión y la dirección de las CCI y aclarar el papel de la Comisión con respecto al EIT reflejando sus obligaciones en materia de supervisión y buena gestión financiera. La propuesta contiene un nuevo requisito relativo al acuerdo de la Comisión para un número limitado de cuestiones estratégicas decididas por el Consejo de Administración (por ejemplo, los principios de seguimiento y asignación financiera). Por último, la propuesta elimina la referencia a «contratos de duración determinada» del personal del EIT con el fin de garantizar su continuidad y un desarrollo profesional comparable al régimen aplicable a las agencias de la UE.

↓ 294/2008 (adaptado)
⇒ nuevo

2019/0151 (COD)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) (texto pertinente a efectos del EEE)

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ~~constitutivo de la Comunidad Europea~~, y en particular su artículo ~~157~~, apartado 3 173, apartado 3 ,

Vista la propuesta de la Comisión Europea ,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁸,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁹,

De conformidad con el ~~procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado~~ procedimiento legislativo ordinario ,

Considerando lo siguiente:

8. DO C [...] de [...], p. [...].

9. DO C [...] de [...], p. [...].

↴ nuevo

- (1) El Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ ha sido modificado de forma sustancial¹¹. Dado que deben hacerse nuevas modificaciones, en aras de la claridad, conviene proceder a la refundición de dicho Reglamento.

↴ 294/2008 considerando 1 (adaptado)

~~La Agenda de Lisboa para el crecimiento y el empleo subraya la necesidad de crear condiciones atractivas para la inversión en conocimiento e innovación en Europa, a fin de impulsar la competitividad, el crecimiento y el empleo en la Unión Europea.~~

↴ 294/2008 considerando 2 (adaptado)

- (2) Los principales responsables de cimentar una base industrial, competitiva e innovadora sólida en Europa son los Estados miembros. Sin embargo, el reto de la innovación en la Unión Europea es de una naturaleza y escala tales que exige también una actuación a nivel ☒ de la Unión ☒ comunitario.

↴ 294/2008 considerando 3 (adaptado)

~~La Comunidad debe ofrecer apoyo para impulsar la innovación, en particular a través del séptimo programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, el programa marco para la innovación y la competitividad, el programa de aprendizaje permanente y los fondos estructurales.~~

↴ 294/2008 considerando 4 (adaptado)

- (3) Se debe crear ~~una nueva iniciativa a nivel comunitario~~, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, ~~denominado en lo sucesivo en sus siglas en inglés «el EIT»~~ ☒ (EIT) ☒, para complementar las actuales políticas e iniciativas ☒ de la Unión ☒ comunitarias y nacionales fomentando la integración del triángulo del conocimiento ~~—~~ educación superior, investigación e innovación ~~—~~ en toda la Unión Europea.

↴ 294/2008 considerando 5 (adaptado)

~~El Consejo Europeo de 15 y 16 de junio de 2006 invitó a la Comisión a que elaborara una propuesta formal para la creación del EIT, que habría de presentarse en el otoño de 2006.~~

↴ 294/2008 considerando 6 (adaptado)

~~El EIT debe tener como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación de la Comunidad y de los Estados miembros, incluyendo actividades de educación superior, investigación e innovación al más alto nivel. De esta manera, el EIT facilitará e impulsará la creación de redes y la cooperación y establecerá sinergias entre las comunidades de innovación en Europa.~~

↴ nuevo

- (4) El EIT, principalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), debe aspirar a reforzar los ecosistemas de innovación que hacen frente a los desafíos mundiales. Debe tener como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación de la Unión y de los Estados miembros al más alto nivel. Para alcanzar este objetivo, el EIT debe facilitar e impulsar la creación de redes y la cooperación y establecer sinergias entre distintas comunidades de innovación en Europa.

10. Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

11. Véase el anexo II.

↓ 294/2008 considerando 22 (adaptado)

⇒ nuevo

- (5) En una Agenda de Innovación Estratégica (~~denominada en lo sucesivo «la AIE»~~) se deben establecer los ámbitos estratégicos prioritarios ~~a largo plazo~~ y las necesidades financieras del EIT por un periodo de siete años ⇒ , de manera que cubran el marco financiero plurianual (MFP) respectivo ⇐. ⇒ La AIE debe garantizar la adaptación al programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y fomentar sinergias con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP, así como con otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión, en particular los que apoyan la educación y el desarrollo regional. ⇐ Dada la importancia de la AIE para la política de innovación ~~comunitaria~~ ⇐ de la Unión ⇐ y la importancia política para la ~~Comunidad~~ ⇐ Unión ⇐ resultante de su impacto socioeconómico, el Parlamento Europeo y el Consejo deben adoptar la AIE sobre la base de una propuesta de la Comisión ~~elaborada a partir de un proyecto~~ ⇒ basada en una contribución ⇐ del EIT.

↓ 294/2008 considerando 7

⇒ nuevo

- (6) ⇒ En consonancia con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, ⇐ ~~las~~ actividades del EIT deben ocuparse de los retos estratégicos a largo plazo a que se enfrenta la innovación en Europa, especialmente en ámbitos transdisciplinarios e interdisciplinarios, incluidos los ya identificados a nivel europeo. De esta manera, el EIT debe fomentar el diálogo periódico con la sociedad civil.

↓ 294/2008 considerando 8

- (7) El EIT debe dar prioridad a la transferencia de sus actividades de educación superior, investigación e innovación ~~en~~ al contexto empresarial y su aplicación comercial, así como al apoyo a la creación de empresas ~~emergentes~~ ~~incipientes~~, empresas de base tecnológica y ~~las~~ pequeñas y medianas empresas (pymes) ~~(PYME)~~.

↓ 294/2008 considerando 9 (adaptado)

⇒ nuevo

- (8) El EIT debe funcionar primordialmente a través de asociaciones ⇒ europeas a gran escala, ⇐ autónomas ⇐ y ⇐ cuyo motor sea la excelencia, ~~entre de~~ instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otros participantes, creando redes estratégicas sostenibles y autosuficientes a largo plazo en el proceso de innovación. ~~Las asociaciones deben seleccionarse por El el Consejo de Administración consejo de administración del EIT debe seleccionar las asociaciones~~ aplicando un procedimiento transparente y basado en la excelencia ⇒ , con arreglo a los criterios para la selección de asociaciones europeas que establezca el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐, y designarse como comunidades de conocimiento e innovación (~~en lo sucesivo, «las CCI»~~).

↓ nuevo

- (9) Teniendo en cuenta la especificidad de las CCI, es necesario establecer unas condiciones mínimas especiales para formar una CCI, apartándose de las normas sobre participación y difusión del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. Del mismo modo, pueden ser necesarias normas específicas en materia de titularidad, derechos de acceso, explotación y difusión para las actividades de las CCI con valor añadido.

↓ 294/2008 considerando 9

⇒ nuevo

- (10) El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ debe asimismo dirigir ~~dirigirá asimismo~~ las actividades del EIT y ⇒ coordinar la presentación de informes, el seguimiento y la evaluación relativos a las actividades ⇐ ~~evaluará las~~

de las CCI ⇒ , en consonancia con las disposiciones del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐. En la composición del Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ ~~deben equilibrarse se equilibrarán~~ las experiencias acumuladas en el mundo empresarial y en la educación superior y la investigación, así como en el sector de la innovación.

↓ 294/2008 considerando 10

- (11) Para contribuir a la competitividad y reforzar el atractivo internacional de la economía europea y su capacidad de innovación, el EIT y las CCI deben ser capaces de atraer a organizaciones socias, investigadores y estudiantes de todo el mundo, alentando su movilidad, así como de cooperar con organizaciones de terceros países.

↓ 294/2008 considerando 11

⇒ nuevo

- (12) Las relaciones entre el EIT y las CCI deben basarse en acuerdos ~~contractuales~~ ⇒ marco de asociación y acuerdos de subvención ⇐ que establezcan los derechos y las obligaciones de ~~las CCI estas~~, garanticen un nivel adecuado de coordinación y describan el mecanismo de seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen y los resultados que obtengan. ⇒ El acuerdo marco de asociación debe garantizar la continuidad de la contribución financiera del EIT a una CCI más allá del MFP respectivo. No obstante lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo¹² («el Reglamento Financiero»), el EIT debe poder establecer tal acuerdo marco de asociación para un periodo inicial de siete años y ampliarlo durante otro período de siete años como máximo. ⇐

↓ 294/2008 considerando 12 (adaptado)

⇒ nuevo

- (13) Es necesario apoyar la educación superior como elemento integrante, pero a menudo ausente, de una estrategia global de innovación. En ~~el acuerdo~~ ⊗ los acuerdos ⊗ ⇒ marco de asociación o los acuerdos de subvención ⇐ entre el EIT y las CCI se debe establecer que los títulos y diplomas concedidos a través de estas se concedan a través de institutos de educación superior participantes, a los que se debe alentar para que les atribuyan también la denominación de títulos y diplomas del EIT. ⇒ Además, el EIT debe consolidar y ampliar el alcance de los títulos y diplomas con su marca a fin de darles más reconocimiento fuera de la comunidad del EIT. ⇐ El EIT debe contribuir con sus actividades y funcionamiento a la promoción de la movilidad ⇒ para los estudiantes, los investigadores y el personal ⇐ ~~en los ámbitos de la investigación y la educación superior europeos y debe fomentar la transferibilidad de las becas concedidas a los investigadores y estudiantes en el contexto de las CCI~~. Todas estas actividades se deben llevar a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, ~~de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales~~¹³.

↓ 294/2008 considerando 13

~~El EIT debe establecer directrices claras y transparentes para la gestión de la propiedad intelectual que fomenten su utilización en condiciones apropiadas. Estas directrices deben velar por que se tengan debidamente en cuenta las aportaciones que hagan las distintas organizaciones socias de las CCI, independientemente de su amplitud. En el caso de actividades financiadas conforme a programas marco comunitarios de investigación y desarrollo tecnológico, se deben aplicar las normas de dichos programas.~~

12. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

13. Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22). Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1430/2007 de la Comisión (DO L 320 de 6.12.2007, p. 3).

↓ 294/2008 considerando 14 (adaptado)

- (14) Se deben establecer disposiciones adecuadas para garantizar la responsabilidad y la transparencia del EIT. En los Estatutos del EIT se deben establecer normas apropiadas que regulen ~~ajun~~ su gobernanza y funcionamiento.

↓ 294/2008 considerando 15 (adaptado)

⇒ nuevo

- (15) El EIT debe tener personalidad jurídica, y, para garantizar su autonomía funcional e ~~ya la~~ independencia ⇒ respecto de autoridades nacionales y presiones exteriores ⇐, debe administrar este administrará su propio presupuesto, que ha de incluir incluirá entre sus ingresos una aportación de la Unión ~~Comunidad~~.

↓ 294/2008 considerando 16 (adaptado)

⇒ nuevo

- (16) ~~El EIT debe intentar suscitar y aumentar las aportaciones financieras del sector privado y las derivadas de los ingresos obtenidos con sus propias actividades. A tal fin, se espera que la rama de la industria y los sectores financiero y de servicios contribuyan de forma significativa al presupuesto del EIT y, en particular, al de las CCI. Las CCI deberían tener como objetivo maximizar las contribuciones del sector privado ⇒ y lograr la sostenibilidad financiera ⇐. Las CCI y sus organizaciones socias deben hacer público el hecho de que sus actividades se emprenden en el contexto del EIT y que reciben una contribución financiera del presupuesto general de la Unión Europea.~~

↓ 294/2008 considerando 17

~~La aportación comunitaria al EIT debe financiar los costes resultantes del establecimiento y de las actividades administrativas y de coordinación del EIT y de las CCI. Para evitar la duplicación de la financiación, dichas actividades no deben beneficiarse simultáneamente de una aportación procedente de otros programas comunitarios, como el programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, el programa marco para la innovación y la competitividad y el programa para el aprendizaje permanente, o de los fondos estructurales. Por otra parte, cuando una CCI o sus organizaciones asociadas soliciten directamente asistencia comunitaria de dichos programas o fondos, sus solicitudes no se deben tramitar de modo prioritario respecto de otras solicitudes.~~

↓ 294/2008 considerando 18 (adaptado)

- (17) La contribución financiera de la Unión ~~comunitaria y cualesquiera otras subvenciones que corran~~ a cargo del presupuesto general de la Unión debe estar sujeta ~~Europea deben estar sujetas~~ a la aplicación del procedimiento presupuestario ~~comunitario~~ de la Unión . El Tribunal de Cuentas debe proceder a la fiscalización de las cuentas con arreglo al Reglamento Financiero ~~(CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas¹⁴.~~

↓ 294/2008 considerando 19

~~El presente Reglamento establece una dotación financiera para el período que va de 2008 a 2013, que debe ser la referencia principal para la Autoridad Presupuestaria a tenor del apartado 37 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹⁵.~~

14. DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

15. DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo Interinstitucional modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).

↓ 294/2008 considerando 20 (adaptado)

- (18) El EIT es un organismo creado por la Unión ~~las Comunidades a tenor en el sentido del artículo 70 185, apartado 1, del Reglamento Financiero (CE, Euratom) n.º 1605/2002~~, y debe adoptar su reglamentación financiera en consecuencia. Por tanto, se debe aplicar al EIT el Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶ ~~Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo¹⁷.~~

↓ 294/2008 considerando 21 (adaptado)

⇒ nuevo

- (19) El EIT debe presentar un informe anual de actividades consolidado en el que se describan las actividades desarrolladas y los resultados de las operaciones en el año civil precedente, así como un programa de trabajo trienal ~~renewable~~ . El EIT debe asimismo elaborar un documento único de programación en el que se indiquen las iniciativas proyectadas en términos de programación anual y plurianual y que permita al EIT responder ~~permitiendo que el EIT responda~~ a la evolución interna y externa en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la educación superior, la innovación y en otros que resulten pertinentes. ~~Estos documentos se deben enviar al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones a título informativo. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión deben estar facultados para presentar un dictamen sobre el proyecto del primer programa trienal del EIT.~~

↓ 294/2008 considerando 23 (adaptado)

⇒ nuevo

- (20) Procede que la Comisión efectúe ~~una evaluación externa independiente~~ evaluaciones externas independientes del funcionamiento del EIT, incluidas las CCI, en particular, con vistas a la elaboración de la AIE. Estas evaluaciones deben examinar cómo cumple el EIT su misión, abarcar todas las actividades del EIT y las CCI y evaluar su pertinencia, eficacia, eficiencia, valor añadido europeo y coherencia. Asimismo, deben servir de aportación para las evaluaciones de los programas de la Comisión establecidas en el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. ~~En su caso, la Comisión debe hacer propuestas para modificar este Reglamento.~~

↓ 294/2008 considerando 24 (adaptado)

~~Procede llevar a cabo una instauración gradual y escalonada del EIT con vistas a su desarrollo a largo plazo. Se requiere una fase inicial, con un número limitado de CCI, a fin de evaluar adecuadamente el funcionamiento del EIT y de las CCI y, en su caso, introducir mejoras. Dentro de un período de 18 meses a partir de su establecimiento, el consejo de administración debe seleccionar de dos a tres CCI en campos que ayuden a la Unión Europea a responder a los retos actuales y futuros, que, entre otras cosas, podrían referirse a ámbitos como el cambio climático, la energía renovable y la próxima generación de tecnologías de la comunicación y la información. La selección y designación de otras CCI se debe llevar a cabo tras la adopción de la primera AIE, que, con el fin de encerrar la perspectiva a largo plazo, también debe incluir modalidades detalladas del funcionamiento del EIT.~~

16. Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).
17. DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

↓ 294/2008 considerando 25 (adaptado)

(21) Dado que los objetivos ~~de la acción pretendida~~ ☒ del presente Reglamento ☒ no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros ~~y, por consiguiente~~ ☒, sino que ☒, debido a la dimensión y el carácter transnacional ~~de la misma, tales objetivos~~ pueden conseguirse mejor a nivel ~~comunitario, la Comunidad~~ ☒ de la Unión, esta ☒ puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad ~~establecido~~ ~~consecrado~~ en el artículo 5 del Tratado ☒ de la Unión Europea ☒. De conformidad con el principio de proporcionalidad ~~establecido en el mismo~~ ~~enunciado en dicho~~ artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

↓ 294/2008 (adaptado)

Han adoptado el presente reglamento:

Artículo 1 Objeto

~~Por el presente Reglamento~~ ~~Se se~~ crea un Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ~~(denominado en lo sucesivo «EIT»)~~.

Artículo 2 Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones siguientes:

↓ 1292/2013 artículo 1.1.a)

1) se entenderá por «innovación» el proceso, y los resultados de este proceso, a través de los cuales nuevas ideas dan respuesta a una necesidad o demanda social o económica y generan nuevos productos, servicios o modelos empresariales y organizativos que se introducen con éxito en un mercado ya existente o son capaces de crear nuevos mercados y que aportan valor a la sociedad;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.b)

⇒ nuevo

2) se entenderá por «comunidad de conocimiento e innovación (CCI)» una asociación autónoma ⇒ europea a gran escala ⇐ de instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otros participantes en el proceso de innovación, en la forma de una red estratégica, independientemente de su forma jurídica precisa, basada en la planificación conjunta de la innovación, a medio o largo plazo, con el fin de hacer frente a los desafíos del EIT y contribuir a alcanzar los objetivos fijados en el marco del ~~Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo~~¹⁸ («Horizonte 2020») ⇒ programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐ ;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.c)

~~3) se entenderá por «centro de ubicación conjunta» una zona geográfica en la que estén ubicados y puedan interactuar con facilidad los principales socios del triángulo del conocimiento, proporcionando así el punto focal de la actividad de las CCI en dicha zona;~~

↓ 1292/2013 artículo 1.1.e)

⇒ nuevo

~~35)~~ se entenderá por «organización asociada» cualquier ~~organización~~ ⇒ entidad jurídica ⇐ que sea miembro de una CCI, en particular, instituciones de educación

18. Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por la que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

superior, ⇒ proveedores de educación y formación profesionales, ⇐ organizaciones de investigación, empresas públicas o privadas, instituciones financieras, autoridades regionales y locales, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro;

↓ 294/2008

⇒ nuevo

~~46~~) se entenderá por «organización de investigación» cualquier entidad jurídica pública o privada que tenga como uno de sus objetivos principales la investigación o el desarrollo tecnológico;

~~57~~) se entenderá por «institución de educación superior» una universidad o cualquier tipo de institución de educación superior que, en función de la legislación o la práctica nacional correspondiente, ofrezca títulos y diplomas ⇒, en particular ⇐ a nivel de maestría o de doctorado, con independencia de su denominación en el contexto nacional respectivo;

↓ nuevo

6) se entenderá por «comunidad del EIT» el EIT y la comunidad activa de todos los particulares y entidades jurídicas que se hayan beneficiado o se beneficien de la contribución financiera y el apoyo del EIT;

↓ 294/2008

~~8~~) se entenderá por «títulos y diplomas» las cualificaciones que permitan obtener un máster o un doctorado, conferidas por instituciones de educación superior participantes, en el contexto de las actividades de educación superior llevadas a cabo en una CCI;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.f)

⇒ nuevo

~~79~~) se entenderá por «Agenda de Innovación Estratégica» (AIE) un documento de orientación en el que se describan los ámbitos prioritarios y la estrategia a largo plazo del EIT para las futuras iniciativas ⇒ y su capacidad para generar el mejor valor añadido en términos de innovación, ⇐ y se incluya una sinopsis de la programación de actividades de educación superior, investigación e innovación para un período de siete años ⇒, que cubra el MFP respectivo ⇐;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.g)

~~89a~~) se entenderá por «plan regional de innovación» (PRI) un plan de divulgación orientado a las asociaciones entre instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otras partes interesadas con miras a impulsar la innovación en toda la Unión;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.h)

⇒ nuevo

~~940~~) se entenderá por «Foro de Participantes» una plataforma abierta a representantes ⇒ de las instituciones de la Unión y ⇐ de las autoridades nacionales, regionales y locales, a intereses organizados y a entidades individuales de la empresa, la educación superior, la investigación, las asociaciones, la sociedad civil y las organizaciones de ~~clústeres~~ ~~clusters~~, así como otras partes interesadas del triángulo del conocimiento;

↓ nuevo

10) se entenderá por «plan de actividades de las CCI» un documento que describa los objetivos y las actividades de las CCI con valor añadido;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.h)

⇒ nuevo

11) se entenderá por «actividades de las CCI con valor añadido» las actividades realizadas por organizaciones asociadas ⇒ de las CCI ⇐ ~~o, en su caso, por entidades jurídicas de las CCI,~~ ⇒ de conformidad con el plan de actividades de las CCI ⇐ que contribuyan a la integración del triángulo del conocimiento, formado por la educación superior, la investigación, y la innovación, incluidas las actividades de creación, administración y coordinación de las CCI y que contribuyan a los objetivos generales del EIT.;

↓ nuevo

12) se entenderá por «memorándum de cooperación» un acuerdo entre el EIT y una CCI con objeto de mantener a la CCI como miembro activo de la comunidad del EIT después de la fecha en que finalice el acuerdo marco de asociación, sin contribución financiera alguna del EIT;

13) se entenderá por «sostenibilidad financiera» la capacidad de la CCI para financiar sus actividades relativas al triángulo del conocimiento independientemente después de la fecha en que finalice el acuerdo marco de asociación.

↓ 1292/2013 artículo 1.2 (adaptado)

⇒ nuevo

Artículo 3 **Misión y objetivos**

La misión del EIT será contribuir al crecimiento económico sostenible en ~~Europa~~ ☒ la Unión ☒ y a la competitividad industrial, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión, a fin de abordar los importantes retos a los que se enfrenta la sociedad ~~europea~~. Perseguirá este objetivo promoviendo simultáneamente las sinergias y la cooperación entre la educación superior, la investigación y la innovación del más alto nivel así como la integración de las mismas, entre otras cosas impulsando el espíritu empresarial.

~~Los objetivos generales del EIT, los objetivos específicos y los indicadores de resultados para el período comprendido entre 2014 y 2020 se definen en Horizonte 2020.~~

↓ nuevo

El EIT contribuirá a ofrecer resultados en relación con los objetivos generales y específicos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación.

↓ 294/2008

Artículo ~~417~~ **AIE Agenda de Innovación Estratégica**

~~1. A más tardar el 30 de junio de 2011 y posteriormente, cada siete años, el EIT elaborará un proyecto de AIE que presentará a la Comisión.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.14.a) (adaptado)

⇒ nuevo

12. En la AIE se definirán los ámbitos prioritarios y la estrategia ~~a largo plazo del para~~ el EIT ⇒ para el período de siete años en cuestión, teniendo en cuenta el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, ⇐ y se incluirá una evaluación de su impacto socioeconómico y de su capacidad de generar el mejor valor añadido en términos de innovación. En la AIE se tomarán en consideración los resultados del seguimiento y la evaluación del EIT mencionados en el artículo ~~1946~~.

↓ 1292/2013 artículo 1.14.b)

⇒ nuevo

~~2 bis.~~ ⇒ La AIE se ajustará a los objetivos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y a los requisitos de dicho programa relativos a planificación estratégica plurianual, información, seguimiento, evaluación y otros, y fomentará las sinergias con otros programas pertinentes de la Unión del MFP respectivo, en particular con los que apoyan la educación y el desarrollo regional. Asimismo, establecerá ~~En la AIE se incluirá un análisis de las~~ sinergias y complementariedades ~~posibles y~~ adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, ~~⇒ políticas e~~ instrumentos ~~y programas~~ de la Unión.

↓ 294/2008 (adaptado)

3. En la AIE se incluirá una estimación de las necesidades financieras y las fuentes de financiación con miras al futuro funcionamiento, el desarrollo y la financiación a largo plazo del EIT ~~y se recogerá que contendrá~~ un plan financiero indicativo que cubra el período del ~~marco financiero~~ MFP respectivo .

↓ nuevo

4. El EIT presentará su contribución a la propuesta de la Comisión para la AIE.

↓ 1292/2013 artículo 1.14.c)

~~54.~~ A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán la AIE de conformidad con el artículo 173, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

↓ 294/2008

Artículo ~~54~~ **Órganos del EIT**

1. Los órganos del EIT serán:

↓ 1292/2013 artículo 1.3.a) (adaptado)

⇒ nuevo

a) un Consejo de Administración, compuesto por miembros de alto nivel con experiencia en los sectores de la educación superior, la investigación, la innovación y la empresa, ~~que será~~ ~~será~~ responsable de dirigir las actividades del EIT, de seleccionar, designar y evaluar las CCI ~~⇒ y darles seguimiento~~ ~~⇒~~ y de adoptar cualquier otra decisión estratégica;

b) ~~Estará asistido por~~ un Comité Ejecutivo ~~⇒~~, compuesto por miembros seleccionados del Consejo de Administración y su Presidente, que ~~⇒~~ asistirá al Consejo de Administración en el desempeño de sus tareas ~~⇒~~ ~~⇒~~ y preparará las reuniones del Consejo de Administración en cooperación con el Director ~~⇒~~;

↓ 1292/2013 artículo 1.3.c) (adaptado)

⇒ nuevo

c) un Director, nombrado por el Consejo de Administración, ~~que responderá ante el Consejo de Administración de la gestión administrativa y financiera del EIT, del~~ que será el representante legal del EIT responsable de sus operaciones y su gestión cotidiana ~~⇒~~; ~~⇒~~ el Director responderá ante el Consejo de Administración y lo mantendrá informado sobre el desarrollo del EIT y todas las actividades de su responsabilidad ~~⇒~~;

↓ 294/2008
⇒ nuevo

d) una función de auditoría interna, que actuará con total independencia y de conformidad con las normas internacionales pertinentes y asesorará al Consejo de Administración consejo de administración y al Director director sobre la gestión financiera y administrativa y las estructuras de control dentro del EIT, sobre la organización de vínculos financieros con las CCI y sobre cualquier otro tema que solicite el Consejo de Administración consejo de administración.

~~2. La Comisión podrá nombrar observadores para que participen en las reuniones del consejo de administración.~~

~~23.~~ Las disposiciones detalladas relativas a los órganos del EIT se exponen en los Estatutos estatutos de este, anejos al presente Reglamento.

Artículo ~~65~~ Cometidos

¶ Para alcanzar su objetivo, el EIT:

↓ 1292/2013 artículo 1.4.a)

a) identificará, de conformidad con la AIE, sus principales prioridades y actividades;

↓ 294/2008

b) efectuará una labor de concienciación entre organizaciones socias potenciales y alentará su participación en sus propias actividades;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.b) (adaptado)

⇒ nuevo

c) seleccionará y designará las CCI en los ámbitos prioritarios con arreglo al artículo 97 y definirá sus derechos y obligaciones mediante acuerdos marco de asociación y acuerdos de subvención, les proporcionará un apoyo apropiado, aplicará medidas de control de la calidad adecuadas, y efectuará un seguimiento continuo de sus actividades, evaluándolas periódicamente;

d) garantizará un grado de coordinación adecuado, y facilitará la comunicación y la cooperación temática entre las CCI y publicará convocatorias de actividades transversales entre ellas y de servicios compartidos;

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

~~d) movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y utilizará sus recursos de conformidad con el presente Reglamento. En particular, procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades;~~

e) ~~alentará~~ consolidará el reconocimiento fuera de la comunidad del EIT en los Estados miembros de las titulaciones y los diplomas concedidos por instituciones de educación superior participantes que sean organizaciones socias en las CCI y que puedan llevar la mención de titulaciones y diplomas del EIT, y los ampliará a los programas de aprendizaje permanente;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.c)

f) fomentará la difusión de mejores prácticas en aras de la integración del triángulo del conocimiento, también entre las CCI, con el fin de desarrollar

una cultura común en materia de innovación y de transmisión de conocimientos, e incentivará la participación en actividades de divulgación, también en el marco del PRI;

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

g) ~~procurará convertirse en un organismo de primer nivel a escala mundial por su~~ ⇒ fomentará la ~~excelencia~~ en materia de educación superior, investigación e innovación ⇒, en particular ~~en~~ promoviendo las CCI como socios excelentes para la innovación ~~en~~;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.d)

h) promoverá enfoques multidisciplinares para la innovación, en particular la integración de soluciones tecnológicas, sociales y no tecnológicas, enfoques organizativos y nuevos modelos de empresa;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.e) (adaptado)

⇒ nuevo

i) garantizará la complementariedad y la sinergia entre las actividades del EIT y otros programas de la Unión, cuando resulte procedente;

~~j) promoverá las CCI como socios de innovación de excelencia dentro y fuera de la Unión;~~

~~j_k) organizará reuniones periódicas de un Foro de Participantes, para informar sobre las actividades del EIT, sus experiencias, mejores prácticas y contribución a la innovación, la investigación y la educación, las políticas y los objetivos de la Unión, y para permitir a los participantes que expresen sus puntos de vista. Se convocará, al menos una vez al año, una reunión del Foro de Participantes.~~

k) organizará reuniones de un ⇒ Grupo de ~~Los Representantes representantes~~ de los Estados miembros ⇒, al menos dos veces al año, independientemente de ~~se reunirán en una formación especial, durante la reunión~~ las reuniones del Foro de Participantes, para garantizar que exista una comunicación y un flujo de información adecuados con el EIT, y para ser informados de los logros, prestar asesoramiento y compartir experiencias con el EIT y las CCI. ~~La formación especial de los~~ ⇒ el Grupo de ~~Representantes representantes~~ de los Estados miembros ~~en el seno del Foro de Participantes~~ garantizará asimismo la sinergia y la complementariedad adecuadas entre las actividades del EIT y de las CCI con programas e iniciativas nacionales, incluida la posible cofinanciación nacional de actividades de las CCI.

↓ nuevo

l) diseñará y coordinará acciones de apoyo emprendidas por las CCI para desarrollar la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior e integrarlas en ecosistemas de innovación.

↓ 294/2008

⇒ nuevo

~~2. El EIT estará facultado para crear una fundación (denominada en lo sucesivo «la Fundación del EIT») con el propósito concreto de fomentar y apoyar las actividades del EIT.~~

Artículo ~~76~~ CCI

1. Las CCI emprenderán, en particular, las siguientes actividades:

a) actividades de innovación e inversiones con valor añadido europeo \Rightarrow , incluido el apoyo a la creación y el desarrollo de empresas innovadoras \Leftarrow , que integren plenamente la dimensión de la educación superior y la investigación para obtener una masa crítica, y que fomenten la difusión y la explotación de los resultados;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a) (adaptado)

\Rightarrow nuevo

b) actividades de ~~investigación de vanguardia~~ \Rightarrow experimentación, creación de prototipos y demostración orientadas \Leftarrow ~~orientada~~ a la innovación en ámbitos de interés social y económico clave, basada en los resultados de investigaciones nacionales y ~~europas~~ \boxtimes de la Unión \boxtimes , con potencial para reforzar la competitividad de ~~Europa~~ \boxtimes la Unión \boxtimes a escala internacional y encontrar soluciones para los importantes retos a los que se enfrenta la sociedad europea;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)

\Rightarrow nuevo

c) actividades de educación y formación \Rightarrow , en particular \Leftarrow a nivel de máster y de doctorado, así como cursos de formación profesional, en disciplinas capaces de colmar las necesidades socioeconómicas europeas futuras y que amplíen la base de talentos de la Unión, propicien el desarrollo de habilidades relacionadas con la innovación, el perfeccionamiento de las habilidades empresariales y de gestión, así como la movilidad de investigadores y estudiantes, y fomenten la puesta en común de conocimientos, las tutorías y el establecimiento de redes entre los receptores de titulaciones y formación con la marca del EIT;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)

d) actividades de divulgación y difusión de las mejores prácticas en el sector de la innovación, centrándose en el establecimiento de relaciones de cooperación entre la educación superior, la investigación y la empresa, incluidos los sectores financiero y de servicios;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)

e) búsqueda de sinergias y complementariedades entre las actividades de las CCI y los programas existentes a escala europea, nacional y regional, cuando proceda.

↓ 1292/2013 artículo 1.5.b) (adaptado)

\Rightarrow nuevo

2. \Rightarrow Sin perjuicio de los acuerdos marco de asociación y del acuerdos de subvención entre el EIT y las CCI, \Leftarrow ~~estas~~ ~~Las~~ CCI disfrutarán de una autonomía sustancial general para definir su organización interna y su composición, así como su programa y sus métodos de trabajo precisos. En particular, las CCI deberán:

a) establecer mecanismos \Rightarrow internos \Leftarrow de gobernanza que reflejen el triángulo del conocimiento de la educación superior, la investigación y la innovación;

b) estar ~~dispuestas a acoger~~ \boxtimes abiertas \boxtimes a nuevos miembros, siempre que estos aporten un valor añadido a la asociación;

c) funcionar de forma abierta y transparente, de acuerdo con su reglamento interno;

d) establecer \boxtimes y aplicar \boxtimes planes empresariales ~~con objetivos e indicadores clave de rendimiento~~;

e) ~~desarrollar~~ establecer y aplicar estrategias de sostenibilidad financiera.

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

3. La relación entre el EIT y cada una de las CCI se basará en ~~un acuerdo~~ acuerdos ⇒ marco de asociación y en acuerdos de subvención ~~contractual~~.

↓ nuevo

Artículo 8

Normas de participación y difusión

Serán aplicables las normas de participación y difusión del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. Sin perjuicio de esas normas:

- a) las condiciones mínimas para formar una CCI serán las que establece el artículo 9, apartados 3 y 4, del presente Reglamento;
- b) podrán aplicarse normas específicas en materia de titularidad, derechos de acceso, explotación y difusión para las actividades de las CCI con valor añadido.

↓ 294/2008

Artículo ~~9~~

Selección de las CCI

↓ 1292/2013 artículo 1.6.a) (adaptado)

⇒ nuevo

1. El EIT seleccionará y designará a una asociación para que se convierta en CCI aplicando un procedimiento competitivo, abierto y transparente. ~~El EIT adoptará y publicará~~ Los criterios ~~detallados~~ ⇒ del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación para la selección ~~de las CCI,~~ ⇒ de las asociaciones europeas serán aplicables. El Consejo de Administración del EIT podrá especificar más estos criterios, adoptando o publicando criterios para la selección de las CCI basados en los principios de excelencia y de relevancia para la innovación. ~~En el proceso de selección participarán expertos externos e independientes.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.b)

~~2.1 bis.~~ El EIT pondrá en marcha la selección y designación de las CCI con arreglo a los ámbitos prioritarios y al calendario definidos en la AIE.

↓ 1292/2013 artículo 1.6.c)

~~2. De acuerdo con los principios enunciados en el apartado 1, los criterios de selección para la designación de las CCI incluirán, entre otros:~~

~~a) la capacidad actual y potencial de innovación con que cuenta la asociación, incluido el espíritu empresarial, así como su excelencia en materia de educación superior, investigación e innovación;~~

~~b) la capacidad de la asociación para cumplir los objetivos de la AIE y contribuir de esta forma al objetivo general y a las prioridades de Horizonte 2020;~~

~~e) el enfoque multidisciplinario de la innovación, incluida la integración de soluciones tecnológicas, sociales y no tecnológicas;~~

~~d) la capacidad de la asociación de garantizar una financiación sostenible y autosuficiente a largo plazo, incluida una aportación sustancial y creciente del sector privado, de la industria y de los servicios;~~

~~e) una participación debidamente equilibrada en la asociación de organizaciones activas en el triángulo del conocimiento de, la educación superior, la investigación y la innovación;~~

~~f) la demostración de un plan de gestión de la propiedad intelectual adecuado para el sector de que se trate, incluido el modo en que se han tenido en cuenta las aportaciones procedentes de diversas organizaciones asociadas;~~

~~g) medidas para apoyar la participación del sector privado y la colaboración con el mismo, incluyendo al sector financiero y, en particular, a las PYME, así como la creación de empresas incipientes, empresas derivadas y PYME con miras a la explotación comercial de los resultados de las actividades de las CCI;~~

~~h) la preparación para adoptar medidas concretas con miras a interactuar y cooperar con el sector público y el sector terciario, según proceda;~~

~~i) la preparación para interactuar con otras organizaciones y redes fuera de las CCI, con objeto de compartir mejores prácticas y excelencia;~~

~~j) la preparación para establecer propuestas concretas de sinergias con iniciativas de la Unión y otras iniciativas pertinentes.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.d)

⇒ nuevo

3. La condición mínima para constituir una CCI es la participación de al menos tres organizaciones asociadas ⇒ independientes ⇐ establecidas en al menos tres Estados miembros diferentes. ~~Todas estas organizaciones asociadas deberán ser independientes entre sí, en la acepción del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁹.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.e)

⇒ nuevo

4. Además de la condición contemplada en el apartado 3, al menos dos tercios de las organizaciones asociadas que constituyan una CCI estarán establecidas en los Estados miembros. Cada CCI estará compuesta al menos por una institución de educación superior ⇒ , una organización de investigación ⇐ y una empresa privada.

↓ 1292/2013 artículo 1.6.f)

⇒ nuevo

5. El EIT adoptará y publicará criterios y procedimientos para la financiación, el seguimiento y la evaluación de las actividades de las CCI antes de la puesta en marcha del procedimiento de selección para nuevas CCI. ~~La formación especial de los~~ ⇒ El Grupo de ⇐ ~~Representantes representantes~~ de los Estados miembros contemplado en el artículo 6, letra k), ~~en el seno del Foro de Participantes~~ será informado ~~informada~~ al respecto sin dilación.

↓ 1292/2013 artículo 1.7 (adaptado)

⇒ nuevo

Artículo ~~107~~ bis

Principios rectores de la evaluación y el seguimiento de las CCI

El EIT, sobre la base de los indicadores ~~clave de rendimiento~~ establecidos, entre otros, en el ~~Reglamento (UE) n.º 1291/2013~~ ⇒ el programa marco de la Unión que apoya la

19. Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a «Horizonte 2020», Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por la que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

investigación y la innovación ~~⇐~~ y en la AIE, y en ~~⇒~~ estrecha ~~⇐~~ cooperación con la Comisión, organizará el seguimiento continuo y evaluaciones externas periódicas de los logros, los resultados y el impacto de cada CCI. Los resultados de dicho seguimiento y evaluaciones se comunicarán al Parlamento Europeo y al Consejo y se harán públicos.

Artículo ~~117~~^{ter}

Duración, continuación y terminación de una CCI

~~1. Dependiendo de los resultados del seguimiento continuo y de las evaluaciones periódicas y de las peculiaridades de los ámbitos particulares, una CCI vendrá a durar normalmente entre siete y quince años.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.7 (adaptado)
⇒ nuevo

12. ⇒ No obstante lo dispuesto en el artículo 130, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero, ~~el EIT~~ podrá establecer un acuerdo marco de asociación con una CCI por un periodo inicial de siete años.

23. ⇒ En función de los resultados de una revisión intermedia completa antes de que expire el periodo de siete años, ~~el EIT~~ Consejo de Administración podrá decidir ampliar el acuerdo marco de asociación con una CCI más allá del periodo ~~inicial~~ ~~inicialmente fijado~~ ~~⇒~~ por otros siete años como máximo, o suspender la contribución financiera del EIT y no ampliar el acuerdo marco de asociación. El Consejo de Administración tendrá en cuenta, en particular, el nivel de sostenibilidad financiera que haya alcanzado una CCI, su capacidad para garantizar la apertura a nuevos miembros, ~~dentro de los límites de la dotación~~ ~~⇒~~ contribución ~~⇐~~ financiera de la Unión a que se refiere el artículo ~~2019~~, si es esta la mejor manera de alcanzar ~~⇒~~ y la pertinencia con respecto a ~~⇐~~ los objetivos del EIT.

34. Si las evaluaciones de una CCI dieran resultados inadecuados ~~⇒~~ o mostraran la ausencia de valor añadido europeo ~~⇐~~, el Consejo de Administración tomará las medidas apropiadas, a saber, reducir, modificar o retirar ~~su apoyo financiero~~ ~~⇐~~ la contribución financiera del EIT ~~⇐~~ o poner término al acuerdo ~~⇐~~ marco de asociación ~~⇐~~.

↓ nuevo

4. A reserva del resultado de una revisión final antes de la expiración del decimocuarto año del acuerdo marco de asociación, el EIT podrá celebrar un memorándum de cooperación con una CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)
⇒ nuevo

Artículo ~~128~~

Títulos y diplomas

1. Los títulos y diplomas correspondientes a las actividades de la educación superior a que se hace referencia en el artículo ~~76~~, apartado 1, ~~letra c)~~ serán otorgados por instituciones de educación superior participantes con arreglo a las normas y procedimientos de acreditación nacionales. En ~~el acuerdo~~ ~~⇐~~ los acuerdos ~~⇐~~ ~~⇒~~ marco de asociación y los acuerdos de subvención ~~⇐~~ entre el EIT y las CCI deberá establecerse que estos títulos y diplomas podrán llevar también la denominación del EIT.

2. El EIT animará a las instituciones de educación superior participantes a que:

- a) concedan títulos y diplomas conjuntos o múltiples que reflejen la naturaleza integrada de las CCI; ~~sin embargo~~, también podrá concederlos una única institución de educación superior;

↓ 1292/2013 artículo 1.8

~~be bis)~~ difundan las mejores prácticas en cuestiones horizontales;

↓ 294/2008 (adaptado)

cb) tengan en cuenta:

- i) actuaciones ~~comunitarias~~ ☒ de la Unión ☒ emprendidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos ~~149~~ ☒ 165 ☒ y ~~150~~ ☒ 166 ☒ del Tratado~~o~~.
- ii) actuaciones emprendidas en el contexto del Espacio Europeo de la Educación Superior.

Artículo ~~139~~

Independencia ☒ de funcionamiento ☒ del EIT y coherencia con ~~las actuaciones comunitaria, nacional~~ ☒ la acción de la Unión, de los Estados miembros ☒ o intergubernamental

1. El EIT llevará a cabo sus actividades con independencia de las autoridades nacionales y de presiones externas.
2. La actividad del EIT será coherente con otras acciones e instrumentos que se apliquen a nivel ~~comunitario~~ ☒ de la Unión ☒, en particular en los ámbitos de la educación superior, la investigación y la innovación.
3. El EIT deberá tener también debidamente en cuenta las políticas e iniciativas a nivel regional, nacional e intergubernamental para aplicar las mejores prácticas, los conceptos bien implantados y los recursos existentes.

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

Artículo ~~141~~

Estatuto jurídico

1. El EIT será un organismo ~~comunitario~~ ☒ de la Unión ☒ y tendrá personalidad jurídica. Disfrutará en cada Estado miembro de la capacidad jurídica más amplia posible que se otorgue a las personas jurídicas con arreglo al Derecho interno. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y comparecer en juicio.
2. El Protocolo ☒ (n.º 7) ☒, sobre los privilegios y las inmunidades de ~~las Comunidades Europeas~~ ☒ la Unión ☒, se aplicará al EIT.

Artículo ~~151~~

Responsabilidad

1. El EIT será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.
2. La responsabilidad contractual del EIT se regirá por las disposiciones contractuales pertinentes y por el Derecho aplicable al contrato en cuestión. En virtud de una cláusula compromisoria contenida en los contratos celebrados por el EIT, el tribunal competente será el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
3. En caso de responsabilidad no contractual, el EIT reparará los daños causados por él mismo o por su personal en el ejercicio de sus funciones, conforme a los principios generales comunes a las legislaciones de los Estados miembros.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas será el tribunal competente para entender de los litigios relacionados con la indemnización de esos daños.

4. Todo pago realizado por el EIT para asumir la responsabilidad contemplada en los apartados 2 y 3, así como los costes y gastos relacionados, se considerarán gastos del EIT y se cubrirán con sus recursos.

5. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas será el tribunal competente para pronunciarse sobre los recursos interpuestos contra el EIT en las condiciones especificadas en los artículos ~~230~~ 263 y ~~232~~ 265 del Tratado.

Artículo ~~1613~~

Transparencia y acceso a los documentos

1. El EIT ~~se asegurará~~ y las CCI se asegurarán de que sus actividades se realizan con un alto grado de transparencia. En particular, ~~creará~~ una página web de libre acceso que informe sobre ~~las~~ sus actividades ~~del EIT y de cada CCI~~.

↓ 1292/2013 artículo 1.10

2. El EIT publicará su reglamento interno, su reglamentación financiera específica mencionada en el artículo ~~2221~~, apartado 1, y los criterios detallados para la selección de las CCI, mencionados en el artículo ~~97~~, antes de convocar la presentación de propuestas para seleccionar las CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)
⇒ nuevo

3. El EIT publicará sin demora su ~~programa de trabajo trienal renovable~~ documento único de programación, así como su informe anual de actividades a que se refiere el artículo ~~1815~~.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6, el EIT no comunicará a terceros información recibida para la cual se haya solicitado un tratamiento confidencial que esté justificado.

5. Los miembros de los órganos del EIT estarán sujetos a la obligación de confidencialidad contemplada en el artículo ~~287~~ 339 del Tratado.

La información reunida por el EIT de conformidad con el presente Reglamento estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁰ ~~Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos²¹~~.

6. El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, ~~de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión²²~~, se aplicará a los documentos en poder del EIT. ~~El consejo de administración adoptará disposiciones prácticas para la aplicación del Reglamento en un plazo máximo de seis meses tras la creación del EIT.~~

7. ~~Los documentos y publicaciones oficiales del EIT se traducirán con arreglo a lo dispuesto en El el Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea²³~~ ⇒ será aplicable al EIT. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, creado en virtud del

20. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295, 21.11.2018, p. 39).

21. DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

22. Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

23. Reglamento n.º 1 del Consejo, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) no 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2965/1994 del Consejo²⁴, prestará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento del EIT .

Artículo 17~~14~~

~~Recursos financieros~~ Financiación de las CCI

~~1. El EIT se financiará mediante una aportación procedente del presupuesto general de la Unión Europea, dentro de la dotación financiera establecida en el artículo 19 y de otras fuentes públicas y privadas.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.11.a) (adaptado)

⇒ nuevo

12. Las CCI se financiarán, en particular, de las siguientes fuentes:

- a) aportaciones de las organizaciones asociadas, que constituirán una fuente importante de financiación;
- b) aportaciones voluntarias de los Estados miembros, de países asociados o terceros países o de autoridades públicas de los mismos;
- c) aportaciones de organismos o instituciones internacionales;
- d) ingresos generados por los activos propios y las actividades propias de las CCI y derechos de propiedad intelectual;
- e) dotaciones de capital, ~~incluidas las gestionadas por la Fundación del EIT;~~
- f) legados, donaciones y aportaciones de particulares, instituciones, fundaciones y otros organismos de Derecho interno nacionales;
- g) contribución financiera del EIT
- h) instrumentos financieros, incluidos los financiados con cargo al presupuesto general de la Unión.

~~Las aportaciones podrán incluir aportaciones en especie.~~

↓ 294/2008

23. Las modalidades de acceso a la financiación del EIT se definirán en su Reglamento financiero, al que se hace referencia en el artículo ~~2224~~, apartado 1.

↓ nuevo

3. Los compromisos presupuestarios para las acciones que se extiendan más allá de un ejercicio financiero podrán desglosarse durante varios años en plazos anuales, siempre que se haga un seguimiento anual adecuado de las necesidades financieras estimadas.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.b) (adaptado)

⇒ nuevo

4. La aportación financiera del EIT a las CCI podrá cubrir hasta el 100 % de los costes totales subvencionables de las actividades de las CCI con valor añadido ⇒ en las fases iniciales de la vida de las CCI ⇐ . ⇒ Tales contribuciones decrecerán gradualmente a lo largo del tiempo con arreglo a las tasas de cofinanciación definidas en la AIE. ⇐

24. Reglamento (CE) n.º 2965/1994 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1). ~~Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1645/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 13).~~

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

5. Las CCI o sus organizaciones socias podrán solicitar ~~ayudas~~ una contribución financiera de la ~~Comunidad~~ Unión , en particular en el marco de los programas y fondos ~~comunitarios~~ de la Unión , de conformidad con sus normas respectivas, ~~y sus solicitudes recibirán el mismo trato que otras solicitudes.~~ En tal caso, dicha ~~ayuda~~ contribución no ~~se asignará a actividades~~ cubrirá los mismos costes ya ~~financiados~~ financiadas con cargo ~~al presupuesto general~~ a otro programa de la Unión.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.c)

~~6. La aportación del EIT no representará, de media, más del 25 % de la dotación financiera total de una CCI.~~

↓ nuevo

6. Las contribuciones de organizaciones asociadas a la financiación de las CCI se determinarán con arreglo a las tasas de cofinanciación contempladas en el apartado 4 del presente artículo y reflejarán la estrategia de sostenibilidad financiera de las CCI.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.c) (adaptado)

⇒ nuevo

7. El EIT creará un mecanismo de ~~revisión~~ asignación competitivo para la ~~asignación~~ concesión de un porcentaje adecuado de su contribución financiera a las CCI. Este incluirá la evaluación de los planes de actividad y del rendimiento de las CCI, efectuada a través de un seguimiento continuo , y en particular de sus avances en el logro de la sostenibilidad financiera .

↓ 1292/2013 artículo 1.12 (adaptado)

⇒ nuevo

Artículo ~~18~~¹⁵

Programación e información

1. El EIT adoptará un documento único de programación ~~programa de trabajo trienal renovable~~, basado en la AIE y de acuerdo con sus normas financieras , ~~una vez que haya sido adoptada, en el que se enuncien~~ que contenga lo siguiente:

a) las principales prioridades e iniciativas proyectadas del EIT y de las CCI;

b) ~~y que incluya~~ una estimación de las necesidades y fuentes de financiación;

c) ~~También contendrá~~ indicadores adecuados para el seguimiento de las CCI y de las actividades del EIT, utilizando un planteamiento orientado ~~a los resultados~~ al impacto . ~~El EIT presentará a la Comisión el programa de trabajo trienal renovable preliminar a más tardar el 31 de diciembre del año que concluye dos años antes de la entrada en vigor del programa de trabajo trienal en cuestión (año n.º 2).~~

↓ nuevo

d) otros componentes establecidos en sus normas financieras.

↓ 1292/2013 artículo 1.12 (adaptado)

⇒ nuevo

~~La Comisión emitirá un dictamen sobre los objetivos específicos del EIT definidos en Horizonte 2020 y su complementariedad con las políticas y los instrumentos de la Unión, en un plazo de tres meses desde la presentación del programa de trabajo. El EIT tendrá debidamente en cuenta el dictamen de la Comisión y, en caso de desacuerdo, justificará su posición. El EIT enviará su programa de trabajo definitivo al Parlamento Europeo, al~~

~~Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Previa petición, el Director presentará el programa de trabajo definitivo a la comisión competente del Parlamento Europeo.~~

2. El EIT adoptará un informe anual ~~de~~ consolidado ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~presentará~~ ~~el 30 de junio de cada año. En él se resumirán~~ que incluirá información completa sobre las actividades realizadas por el EIT y las CCI durante el año civil anterior y sobre la contribución del EIT a los objetivos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y a las políticas y objetivos de la Unión en materia de innovación, investigación y educación. El informe evaluará también ~~se evaluarán~~ los resultados con respecto a los objetivos, los indicadores y el calendario fijados, los riesgos asociados a las actividades llevadas a cabo, el uso de los recursos y el funcionamiento general del EIT. El informe anual de actividades consolidado incluirá otra información completa con arreglo a las normas financieras del EIT. ~~El EIT remitirá el informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo y les informará sobre las actividades del EIT y sobre su contribución a Horizonte 2020 y a las políticas y los objetivos de la Unión en materia de innovación, investigación y educación, al menos una vez al año.~~

↓ 294/2008 (adaptado)
 nuevo

Artículo 1946

Seguimiento y evaluación del EIT

1. El EIT se asegurará de que sus actividades, incluidas las gestionadas a través de CCI, se someten a un seguimiento continuo y sistemático y a una evaluación periódica independiente, de conformidad con sus normas financieras, para garantizar que sus resultados sean de la más alta calidad y excelencia científica, y que sus recursos se empleen de la manera más eficaz. Los resultados de la evaluación se harán públicos.

2. ~~A más tardar en junio de 2011 y cada ▶ M1 tres ◀ años tras la entrada en vigor de un nuevo marco financiero, La la Comisión llevará a cabo una evaluación~~ evaluaciones del EIT con la asistencia de expertos independientes seleccionados mediante un proceso transparente y conforme a sus normas financieras . ~~Dicha evaluación se basará en una evaluación externa independiente y~~ Estas evaluaciones examinarán ~~examinará~~ la manera en que el EIT cumple su misión, ~~abarcará~~ abarcarán todas las actividades del EIT y de las CCI y ~~evaluará~~ evaluarán el valor añadido europeo del EIT, las repercusiones, efectividad, sostenibilidad, eficiencia y pertinencia de las actividades realizadas, así como su ~~relación~~ coherencia o complementariedad con las políticas nacionales y ~~comunitarias~~ de la Unión ~~en curso~~ pertinentes ~~de fomento de la educación superior, la investigación y la innovación. En ella se tendrán~~ Tendrán en cuenta los puntos de vista de las partes interesadas, tanto a nivel europeo como nacional y servirán de aportación a las evaluaciones de los programas de la Comisión previstas en el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación .

↓ 1292/2013 artículo 1.13.b) (adaptado)
 nuevo

32 bis. La Comisión podrá llevar a cabo nuevas evaluaciones sobre temas o asuntos de importancia estratégica, con la ayuda de expertos independientes seleccionados mediante un proceso transparente , a fin de examinar los progresos logrados por el EIT para alcanzar los objetivos fijados, identificar los factores que contribuyen a la ejecución de las actividades e identificar las mejores prácticas. Al ~~realizarlas~~ realizar estas nuevas evaluaciones , la Comisión tendrá plenamente en cuenta su incidencia administrativa en el EIT y las CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)

43. La Comisión ~~transmitirá~~ comunicará los resultados de ~~dicha evaluación~~ estas evaluaciones , junto con ~~su propio dictamen y, en su caso, junto con cualquier propuesta de modificación del presente Reglamento~~ sus observaciones , al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las

Regiones. El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ tendrá debidamente en cuenta en los programas y las operaciones del EIT las conclusiones de las evaluaciones.

↓ 294/2008 (adaptado)

~~Artículo 18~~
Fase inicial

~~1. El consejo de administración presentará el proyecto del primer programa de trabajo trienal renovable al que se refiere el artículo 15, letra a), al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión en un plazo máximo de 12 meses después de su establecimiento. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión podrán dirigir al consejo de administración dictámenes sobre cualquier tema cubierto por el proyecto, en un plazo de tres meses a partir del día en que lo hayan recibido. Cuando se dirijan tales dictámenes al EIT, el consejo de administración deberá responder en un plazo de tres meses, indicando los ajustes que haya hecho en sus prioridades y actividades planeadas.~~

~~2. Dentro de un plazo de 18 meses a partir de la fecha de nombramiento del consejo de administración, el EIT seleccionará y designará de dos a tres CCI de conformidad con los criterios y procedimientos expuestos en el artículo 7.~~

~~3. Antes de finales de 2011, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo su propuesta de primera AIE basada en el proyecto facilitado por el EIT.~~

Además del contenido enunciado en el artículo 17, en la primera AIE se incluirán:

- a) especificaciones detalladas y mandato con relación al funcionamiento del EIT;
- b) las modalidades de cooperación entre el consejo de administración y las CCI;
- c) las modalidades de financiación de las CCI.

~~4. Tras la adopción de la primera AIE conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, el consejo de administración podrá seleccionar y designar nuevas CCI aplicando las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.15 (adaptado)

⇒ nuevo

~~Artículo 20~~
Compromisos presupuestarios ⊗ Presupuesto del EIT ⊗

~~1. La dotación financiera en el marco de Horizonte 2020 para la aplicación del presente Reglamento durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, se fija en 2 711,4 millones EUR en precios corrientes.~~

↓ nuevo

1. Los ingresos del EIT consistirán en una contribución de la Unión. También podrán incluir una contribución de otras fuentes privadas y públicas.

La contribución de la Unión podrá aportarse a través de una contribución financiera del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y de otros programas de la Unión, sin perjuicio de los importes decididos en el MFP respectivo.

↓ 1292/2013 artículo 1.15

⇒ nuevo

~~2. Dicho importe constituirá la referencia principal para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario, con arreglo a lo establecido en el apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el~~

~~Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²⁵.~~

~~23. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero. La contribución financiera del EIT a las CCI se concederá en el marco de dicha dotación financiera~~ ⇒ procederá de la contribución de la Unión contemplada en el apartado 1 ⇐ .

↓ 294/2008
⇒ nuevo

Artículo 2120

Elaboración y adopción del presupuesto anual

1. ⇒ El contenido y la estructura del presupuesto del EIT se establecerán de conformidad con sus normas financieras. ⇐ En el gasto del EIT entrarán los gastos de personal, los gastos administrativos, los gastos de infraestructura y los gastos operativos. Los gastos administrativos se contendrán.

~~2. El ejercicio financiero se corresponderá con el año civil.~~

~~23.~~ El Director ~~director~~ preparará y transmitirá al Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ una estimación de los ingresos y los gastos del EIT para el siguiente año financiero.

~~4. El balance de ingresos y gastos deberá estar equilibrado.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.16.a)
⇒ nuevo

~~35.~~ El Consejo de Administración adoptará el proyecto de estimación ⇒ de los ingresos y gastos del EIT ⇐ , acompañado de un proyecto de organigrama de la plantilla de personal, y del programa de trabajo trienal renovable preliminar y los transmitirá ⇒ al Parlamento Europeo, al Consejo y ⇐ a la Comisión, ⇒ dentro del documento único de programación, ⇐ a más tardar, ⇒ en la fecha fijada en las normas financieras del EIT ⇐ ~~el 31 de diciembre del año n-2.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.16.b)

~~6. Basándose en esa estimación, la Comisión introducirá en el proyecto de presupuesto general de la Unión las estimaciones que considere necesarias para que el importe de la subvención sea con cargo al presupuesto general.~~

↓ 294/2008 (adaptado)

~~7. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos para la subvención destinada al EIT.~~

~~48.~~ La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos para la subvención destinada al EIT.

~~59.~~ El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ notificará cuanto antes a la Autoridad Presupuestaria su intención de ejecutar cualquier proyecto que pueda tener repercusiones presupuestarias importantes para la financiación del presupuesto del EIT, sobre todo los proyectos relativos a bienes, tales como el alquiler o compra de edificios. Informará de ello a la Comisión.

~~610.~~ Toda modificación sustancial del presupuesto deberá seguir el mismo procedimiento.

25. DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Artículo 2221
Ejecución y control del presupuesto

1. El EIT adoptará su reglamentación financiera conforme al artículo 70, apartado 3, 185, apartado 1, del ~~Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002~~ Reglamento Financiero . ~~Dicha reglamentación no podrá apartarse del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002, excepto cuando lo exijan necesidades específicas de funcionamiento del EIT y con el consentimiento previo de la Comisión. Deberá tenerse debidamente en cuenta~~ considerarse adecuadamente la necesidad de una flexibilidad operativa adecuada que permita al EIT alcanzar sus objetivos y atraer y retener socios del sector privado.

↓ 1292/2013 artículo 1.17.a)
⇒ nuevo

~~21 bis.~~ La contribución financiera al EIT ⇒ del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y de otros programas de la Unión ⇐ se llevará a cabo de conformidad con ⇒ las normas de esos programas ⇐ ~~el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 y con el Reglamento (UE) n.º 1291/2013.~~

↓ 294/2008

~~32.~~ El Director ~~director~~ ejecutará el presupuesto del EIT.

~~43.~~ Las cuentas del EIT se consolidarán con las de la Comisión.

↓ 1292/2013 artículo 1.17.b)

~~4. Por recomendación del Consejo, el Parlamento Europeo aprobará, antes del 15 de mayo del año n + 2, la gestión en el año n del director en lo que respecta a la ejecución del presupuesto del EIT.~~

↓ 294/2008 (adaptado)
⇒ nuevo

Artículo 2322
Protección de los intereses financieros de la ~~Comunidad~~ Unión

1. Con vistas a la lucha contra el fraude, la corrupción y otros actos ilícitos, ~~el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)~~²⁶ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁷ se aplicará al EIT en su totalidad.

2. El EIT se adherirá al Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)²⁸. El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ formalizará esta adhesión y adoptará las medidas necesarias para ayudar a la OLAF a efectuar investigaciones internas.

3. En todas las decisiones adoptadas y todos los ~~contratos~~ acuerdos marco de asociación o acuerdos de subvención ⇐ formalizados por el EIT se establecerá explícitamente que la OLAF y el Tribunal de Cuentas podrán inspeccionar *in situ* la documentación de todos los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la ~~Comunidad~~ Unión , incluso en los locales de los beneficiarios finales.

26. DO L 136 de 31.5.1999, p. 1

27. Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

28. DO L 136 de 31.5.1999, p. 15.

↓ 1292/2013 artículo 1.19
⇒ nuevo

~~Artículo 2422 bis~~
Disolución del EIT

En caso de disolución del EIT, su liquidación tendrá lugar bajo la supervisión de la Comisión y de conformidad con el Derecho aplicable. Los acuerdos ⇒ marco de asociación o acuerdos de subvención ⇐ formalizados con las CCI ~~y el acta de constitución de la Fundación del EIT~~ establecerán las disposiciones adecuadas para tal situación.

↓ 294/2008 (adaptado)
⇒ nuevo

~~Artículo 2522~~
Estatutos

~~Se adoptan Los los~~ Estatutos del EIT ⇒ son los ⇐ que figuran en el anexo I.

↓ nuevo

~~Artículo 26~~
Derogación

Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 294/2008.

Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo III.

↓ 294/2008

~~Artículo 2724~~
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo, el presidente / la presidenta; por el Consejo, el presidente / la presidenta

N. de la r.: La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Concessió de la Medalla d'Honor del Parlament de Catalunya, en la categoria d'or, a Carola Rackete i Òscar Camps

ACORD

La Mesa del Parlament, en la sessió tinguda el dia 16 de juliol de 2019, a proposta del president, ha acordat concedir la Medalla d'Honor del Parlament de Catalunya, en la categoria d'or, a Carola Rackete i Òscar Camps.

Amb la concessió de la Medalla d'Honor es vol reconèixer la tasca humanitària que porten a terme a la Mediterrània, on han salvat milers de persones d'una mort imminent i han ajudat a fer visible la tragèdia constant que té lloc a la mateixa mar que banya la nostra costa.

La capitana del vaixell Sea Watch 3 i membre de l'ONG Sea Watch i el fundador i director de l'ONG Proactiva Open Arms exemplifiquen la determinació i la perseverança en la defensa dels drets humans i ens recorden amb les seves accions que el rescat i la protecció de les vides humanes en situació de risc és una obligació irrenunciable que no podem defugir.

Així mateix, i mitjançant la distinció als dos guardonats, la Mesa vol agrair i destacar la dedicació i el compromís de totes les entitats i persones que treballen per salvar la vida dels que intenten fugir dels conflictes armats –que s'acarnissen de manera especialment virulenta en les dones i els infants–, de les persecucions polítiques o de la misèria econòmica dels seus països creuant la Mediterrània en embarcacions precàries. Un trajecte arriscat, desesperat, que des de 2014 ha causat, segons xifres oficials, més de divuit mil morts, als quals cal sumar milers de desapareguts, els cossos dels quals no han estat localitzats.

La Medalla d'Honor del Parlament és una distinció creada per la Mesa l'any 2000 que s'atorga a personalitats o institucions que mereixen un reconeixement excepcional. En les edicions anteriors hi han estat distingits Desmond Tutu, reverend i premi Nobel de la pau (2000); Miquel Batllori, historiador i pare jesuïta, i, a títol pòstum, Ernest Lluch, economista i polític (2001); Francesc Vendrell, representant de l'ONU a l'Afganistan (2002); Jordi Savall, músic (2003); Montserrat Trueta, presidenta de la Fundació Catalana de la Síndrome de Down (2004); Adolfo Pérez Esquivel, premi Nobel de la pau i escultor (2005); el col·lectiu musical Els Setze Jutges (2007); Roser Capdevila, il·lustradora (2010); Josep Guardiola, exfutbolista i entrenador (2011); Òmnium Cultural i Càritas Catalunya (2012); Núria Gispert, activista social, Carme Ruscalleda, cuinera, i Anna Veiga, biòloga (2013); Josep Carreras, tenor (2014); les primeres vuit diputades del parlamentarisme català i la Fundació Institut Guttmann (2015); l'investigador Manel Esteller (2016); el Cos de Mossos d'Esquadra, els serveis d'emergències, la Guàrdia Urbana de Barcelona i la Policia Local de Cambrils (2017), i l'Associació de Mestres Rosa Sensat (2018).

La medalla manté el disseny que Antoni Comella va fer per al logotip del Parlament per encàrrec de la institució en la primera legislatura, que reproduïx les quatre barres sobre fons daurat. L'any 2000 l'orfebre Joaquim Capdevila el va adaptar per a la medalla.

Palau del Parlament, 16 de juliol de 2019

La secretària quarta, Adriana Delgado i Herreros; el president, Roger Torrent i Ramió

4.45. Composició dels òrgans del Parlament

4.45.02. Ple del Parlament

Composició del Ple del Parlament

396-00001/12

RENÚNCIA A LA CONDICIÓN DE DIPUTADA

Mesa del Parlament

La Mesa del Parlament, en la sessió tinguda el 16 de juliol de 2019, d'acord amb l'article 24.a del Reglament, ha pres nota de la renúncia a la condició de diputada al Parlament de Catalunya d'Eva Baró Ramos, del Grup Parlamentari Republicà, amb efectes des del dia 16 de juliol de 2019.

Palau del Parlament, 16 de juliol de 2019

La secretària quarta, Adriana Delgado i Herreros; el president, Roger Torrent i Ramió

N. de la r.: L'escrit presentat es reproduïx en la secció 4.67.

4.53. Sessions informatives, compareixences i audiències

4.53.05. Sol·licituds de compareixença i propostes d'audiència

Sol·licitud de compareixença de Joan Elias, president de l'Associació Catalana d'Universitats Públiques, davant la Comissió d'Empresa i Coneixement perquè informi sobre les universitats públiques

356-00509/12

ACORD SOBRE LA SOL·LICITUD

Acord de tenir la sessió de compareixença adoptat per la Comissió d'Empresa i Coneixement, en la sessió 14, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 318.

4.53.10. Sessions informatives i compareixences de membres del Govern

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre els criteris per a concedir el Premi Justícia 2018

355-00049/12

SUBSTANCIACIÓ

Sessió informativa feta en la sessió 10 de la Comissió de Justícia, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 316.

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre les ingerències dels responsables del Departament en el personal al servei de l'Administració de justícia

355-00050/12

SUBSTANCIACIÓ

Sessió informativa feta en la sessió 10 de la Comissió de Justícia, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 316.

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre els atacs i assetjaments als jutjats

355-00054/12

SUBSTANCIACIÓ

Sessió informativa feta en la sessió 10 de la Comissió de Justícia, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 316.

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre la gestió dels serveis penitenciaris amb relació al cas d'Oriol Pujol

355-00079/12

SUBSTANCIACIÓ

Sessió informativa feta en la sessió 10 de la Comissió de Justícia, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 316.

Sessió informativa de la Comissió de Justícia amb la consellera de Justícia sobre la situació dels equipaments judicials

355-00081/12

SUBSTANCIACIÓ

Sessió informativa feta en la sessió 10 de la Comissió de Justícia, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 316.

4.53.15. Sessions informatives i compareixences d'autoritats, de funcionaris i d'altres persones

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00111/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de Comissions Obreres amb relació a la Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00112/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00113/12

DECAÏMENT

Decaïment en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de la Unió General de Treballadors amb relació a la Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00114/12

DECAÏMENT

Decaïment en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals - Catalunya amb relació a la Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00115/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refondre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Espanyola d'Assessors Fiscals amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00116/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació de l'Associació Professional de Tècnics Tributaris de Catalunya i Balears amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00117/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00118/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona amb relació a la Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00119/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00120/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència d'una representació del Sindicat de Tècnics del Ministeri d'Hisenda amb relació a la Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00121/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat

353-00122/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de Llei de redacció d'un text refós de les disposicions legals en matèria de tributs cedits per l'Estat», el 17.07.2019.

Compareixença en ponència de Xavier Casanovas, portaveu de la Plataforma per una Fiscalitat Justa, Ambiental i Solidària, amb relació a la Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits

353-00123/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la reunió de la «Ponència: Proposició de Llei per la qual s'autoritza la delegació legislativa per a refundre la normativa legal vigent en matèria de tributs cedits», el 17.07.2019.

Compareixença d'una representació del Centre Delàs d'Estudis per la Pau davant la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència per a informar sobre les activitats i les propostes del Centre

357-00418/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la sessió 13 de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 317.

Compareixença d'una representació de l'entitat Stop Mare Mortum davant la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència per a informar sobre les polítiques migratòries amb relació a l'acollida i el respecte als drets humans

357-00419/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la sessió 13 de la Comissió d'Acció Exterior, Relacions Institucionals i Transparència, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 317.

Compareixença del director general d'Energia, Seguretat Industrial i Seguretat Minera davant la Comissió d'Empresa i Coneixement per a informar del seguiment de les instal·lacions de transport i distribució d'energia elèctrica

357-00460/12

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la sessió 14 de la Comissió d'Empresa i Coneixement, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 318.

Compareixença del secretari de Polítiques Educatives davant la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies per a informar sobre la Proposició de llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil

357-00590/12

ACORD DE TENIR LA SESSIÓ DE COMPAREIXENÇA

Adoptat per la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies en la sessió 15, tinguda el 17.07.2019, DSPC-C 311.

Compareixença de la directora general d'Atenció a la Infància i l'Adolescència davant la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies per a informar sobre la Proposició de Llei de mesures per a la prevenció i el tractament del maltractament infantil

357-00591/12

ACORD DE TENIR LA SESSIÓ DE COMPAREIXENÇA

Adoptat per la Comissió de Treball, Afers Socials i Famílies en la sessió 15, tinguda el 17.07.2019, DSPC-C 311.

Compareixença de Joan Elias, president de l'Associació Catalana d'Universitats Públiques, davant la Comissió d'Empresa i Coneixement per a informar sobre les universitats públiques

357-00594/12

ACORD DE TENIR LA SESSIÓ DE COMPAREIXENÇA

Adoptat per la Comissió d'Empresa i Coneixement en la sessió 14, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 318.

SUBSTANCIACIÓ

Compareixença feta en la sessió 14 de la Comissió d'Empresa i Coneixement, tinguda el 18.07.2019, DSPC-C 318.

4.67. Comunicacions dels grups parlamentaris i dels diputats

Renúncia a la condició de diputada

PRESENTACIÓ

Reg. 42679

A la Mesa del Parlament

Eva Baró Ramos, diputada del Grup Parlamentari Republicà, diputada electa al Parlament de Catalunya en la XII legislatura, d'acord amb el que estableix l'article 24.a del Reglament del Parlament, presenta la renúncia a la condició de diputada.

I, perquè consti i tingui totes les conseqüències i els efectes jurídics que corresponguin, signa aquest document.

Palau del Parlament, 12 de juliol de 2019

Eva Baró Ramos, diputada GP ERC
